BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVII **Neuquén, 02 de Marzo de 2018** **EDICIÓN Nº 3620**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

Decreto N° 0185/18

Neuquén, 21 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente Nº 8200-000010/18 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Ley 3103; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, incluyendo las previstas en el inciso 1) del Artículo 36 de la Ley 2141, por hasta la suma de pesos seis mil ochocientos millones ($6.800.000.000), las que podrán perfeccionarse en pesos o su equivalente en dólares estadounidenses u otras monedas, al tipo de cambio divisas vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día de la entrada en vigencia de la Ley 3103, conforme se determine en la reglamentación;

Que, de acuerdo a los términos del Artículo 2° del mismo plexo normativo, la suma prevista precedentemente debe ser deducida de la autorización para el Uso del Crédito dada por la Ley 3097 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el presente Ejercicio, excluidos los montos de las operaciones, que según la misma, tengan destino específico;

Que el Artículo 3º determina que en el marco de la Ley, el Poder Ejecutivo puede emitir Títulos de Deuda del Neuquén II ("TIDENEU II"), en uno (1) o más tramos y en una única oportunidad o a través de posteriores reaperturas, pudiendo ser ofertados públicamente en el mercado local y/o internacional;

Que el mismo artículo continúa fijando las características generales a las cuales deberá ajustarse la operatoria estableciendo: 1) un plazo de vencimiento de hasta quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión, 2) una tasa de interés, que podrá ser fija o variable, con pagos trimestrales, semestrales o anuales y que no podrá superar en cinco (5) puntos porcentuales anuales la tasa que rindan los Títulos Soberanos emitidos por el Estado Nacional en condiciones similares (comparación que deberá ser efectuada al momento de cada emisión) y 3) que podrán ser al portador, nominativos o escriturales y se emitirán en la denominación que se acuerde con el/los colocador/es respectivo/s;

Que a continuación el Artículo 4º de la Ley 3103 expresamente reza: "Los fondos provenientes de las operaciones autorizadas en el Artículo 1º de esta Ley se deben destinar a los gastos, costos de las operaciones, a la amortización de la deuda pública cuyo vencimiento opere a partir del 1 de enero de 2018 y a gastos de capital. Quedan excluidas las inversiones financieras y vedada su utilización para solventar gastos corrientes";

Que a los efectos de avanzar en la estructuración de las operaciones de Crédito Público que pueden perfeccionarse en el marco de la Ley, es preciso tener en cuenta lo manifestado por Artículo 13 de la misma el que dispone: "La presente Ley tendrá vigencia a partir de su publicación el Boletín Oficial";

Que dicha publicación fue efectuada el día 29 de diciembre de 2017, a cuyo cierre el tipo de cambio divisas/vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina fue de pesos dieciocho con 649/100 ($18,649) por cada un dólar estadounidense (US$1.-), pudiendo en consecuencia la emisión de los TIDENEU II autorizada en el Artículo 1º de la Ley ascender hasta la suma de dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro millones seiscientos treinta mil ochocientos once con 30/100 (US$364.630.811,30);

Que el Artículo 5º de la Ley 3103 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar el canje de las Letras del Tesoro, Títulos, Bonos y otras obligaciones representativas de la Deuda Pública provincial que se encuentren en circulación al momento de la correspondiente emisión de los TIDENEU II, quedando en su caso facultado para llevar a cabo los actos requeridos para su instrumentación y obtener, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores;

Que el Artículo 8º dispone que: "A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la presente Ley, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-

Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos –ratificado por la Ley Nacional 25570-, o el régimen que, en el futuro, lo remplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas y/o el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad";

Que los Artículos 9º y 10º autorizan al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/ complementarias que establezcan los términos y condiciones de la emisión, como así también a prorrogar la jurisdicción a Tribunales extranjeros, determinar la Ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la presente Ley, incluyendo leyes extranjeras, acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados, sin que en ningún caso se puedan modificar, en forma directa o indirecta las condiciones de emisión establecidas en la Ley;

Que en atención a las conclusiones de la norma referida es que deben establecerse las condiciones generales de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley, de conformidad con las condiciones vigentes en los mercados financieros;

Que para canalizar este proceso con mayor eficiencia y en pos de su éxito, a instancias del citado Artículo 7º de la ley en cuestión, se considera conveniente designar como Autoridad de Aplicación del régimen al Ministerio de Economía e Infraestructura, de acuerdo con las facultades que en materia de crédito y deuda pública le otorga a dicha cartera la Ley Orgánica de Ministerios 3102;

Que para implementar las operaciones referenciadas es necesario que la Provincia encomiende a una o más instituciones financieras la instrumentación de todo el proceso de estructuración, organización, colocación y emisión de los TIDENEU II, debiendo instaurarse un procedimiento de selección de las entidades para el desempeño de dicho rol;

Que a fin de dar curso al proceso de selección mencionado, siguiendo los mismos lineamientos adoptados en emisiones anteriores, es menester conformar una Comisión Asesora que posibilite una exhaustiva evaluación del perfil de cada entidad financiera que presente propuestas, con el objeto de maximizar oportunidades y minimizar los costos a solventar por la Provincia;

Que el presente cuenta con la opinión favorable de la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la norma conforme lo dispone el Artículo 214 inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: La autorización conferida mediante los Artículos 1º y 5º de la Ley 3103, será instrumentada mediante las operaciones de crédito público previstas en los incisos 1), 3) y 6) del Artículo 36 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 2º: Créase, en el marco de las disposiciones de la Ley 3103 el "Programa de Títulos de Deuda del Neuquén II – TIDENEU II", mediante el cual se emitirán títulos públicos por hasta un monto total en circulación que no podrá exceder la suma de pesos seis mil ochocientos millones ($6.800.000.000.-), equivalentes a dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro millones seiscientos treinta mil ochocientos once con 30/100 (US$364.630.811,30), de acuerdo al tipo de cambio divisas vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 29 de diciembre de 2017, conforme los términos de los Artículo 1º y 13 de la Ley 3103.

Artículo 3º: Los términos y condiciones generales de emisión del Programa son los que a continuación se fijan, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a determinar aquellos que no se encuentren en la siguiente enumeración:

Monto del Programa: Hasta un monto máximo en circulación de pesos seis mil ochocientos millones ($6.800.000.000.-), equivalentes a dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro millones seiscientos treinta mil ochocientos once con 30/100

(US$364.630.811,30), de acuerdo al tipo de cambio divisas vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 29 de diciembre de 2017.

Garantía: Los TIDENEU II podrán emitirse con o sin garantía. En caso de que los Títulos se emitan con garantía, la Autoridad de Aplicación queda facultada a determinar aquella aplicable de conformidad con las exigencias de la colocación y observando al efecto la autorización vertida por el Artículo 8º de la Ley 3103.

Colocación: Por oferta al público inversor en general mediante sistema de colocación que respete y garantice la oferta pública y/o suscripción directa en caso de que los inversores sean organismo públicos o fideicomisos administrados por el sector público.

Destino de los Fondos: Los fondos obtenidos de la colocación, netos de los costos y gastos de las operaciones, serán destinados a la amortización de la deuda pública cuyo vencimiento opere a partir del 1 de enero de 2018 y a gastos de capital, excluidas las inversiones financieras, estándole vedada su utilización para solventar gastos corriente.

Emisión en series y/o clases: Los TIDENEU II podrán ser emitidos en una o más series y/o clases, con posibilidad de realizar reapertura de las mismas.

Vencimientos: Los TIDENEU II de cualquier serie y/o clase tendrán vencimientos hasta los quince (15) años desde la fecha de emisión correspondiente, de conformidad con lo que se indique en el informe de términos y condiciones correspondiente a cada serie y/o clase.

Intereses: Los TIDENEU II devengarán intereses a tasa fija o variable, pero cada serie y/o clase de los TIDENEU II no podrá superar en cinco puntos porcentuales (5%) anuales la tasa que rindan los títulos soberanos emitidos por el Estado Nacional en condiciones similares. Dicha comparación se efectuará al momento de emisión de cada serie y/o clase.

Moneda: Los TIDENEU II podrán ser emitidos en Dólares Estadounidenses, Pesos u otras monedas, según se estipule en el informe de términos y condiciones correspondiente a cada serie y/o clase, siguiendo para ello las consideraciones del Artículo 1º de la Ley 3103.

Precio de Emisión: Los TIDENEU II podrán emitirse a la par, sobre la par o con descuento sobre el valor par, según se estipule en el informe de términos y condiciones correspondiente a cada serie y/o clase.

Jurisdicción y Ley Aplicable: Los contratos que implementarán la emisión, cada uno de los TIDENEU II, y los referidos a la transacción podrán contener cláusulas de prórroga de jurisdicción a favor de tribunales extranjeros, pudiendo

en tal caso ser aplicados e interpretados conforme a legislación extranjera, y cláusulas de renuncia a la inmunidad soberana en los casos en que se prorrogue la jurisdicción (con excepción de los bienes de dominio público ubicados en la República Argentina o dedicados a un servicio público esencial), siempre dentro de las limitaciones establecidas en la Constitución de la Provincia y en las leyes locales.

Artículo 4º: Desígnase al Ministerio de Economía e Infraestructura como Autoridad de Aplicación del presente régimen, quedando facultado su titular para aprobar, suscribir, y de ser necesario ratificar, los instrumentos legales y demás documentos necesarios para la implementación de las operaciones de Crédito Público previstas en esta norma y resolver las cuestiones específicas que se requieran para la puesta en funcionamiento de los mecanismos previstos en el presente; adoptar todas las medidas y dictar todas las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que requieran las operatorias y la debida instrumentación de lo establecido en la Ley 3103 y en este Decreto; y resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de las operaciones previstas en la presente reglamentación, incluyendo pero no limitándose a toda y cualquier cuestión relacionada con los términos y condiciones de cualquiera de las operaciones, y en su caso impartir las instrucciones que sean necesarias al agente financiero provincial.

Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación queda facultada para negociar e instrumentar la colocación, pudiendo determinar la oportunidad, cantidad y monto de cada una de las series y/o clases de TIDENEU II que se emitan, y negociar, definir, aprobar y suscribir, el texto de los documentos e instrumentos necesarios al efecto. Asimismo, la Autoridad de Aplicación queda facultada para fijar la tasa de interés que devengarán los TIDENEU II, a determinar el precio al que serán ofrecidos al público, como así también todos los restantes términos y condiciones definitivos de las distintas series y/o clases de TIDENEU II que se emitan y a realizar todo otro acto necesario para la completa implementación del Programa, en los términos de la Ley 3103 y del presente Decreto.

Artículo 6º: Autorízase a realizar la oferta pública de los TIDENEU II, en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación para cada una de las series y/o clases, solicitando oportunamente autorización para listar y negociar los mismos en las bolsas y/o mercados del país o del exterior que oportunamente se dispongan.

Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación podrá requerir la intervención del Banco Provincia del Neuquén S.A., en su rol de agente financiero del Estado Provincial cuando lo considere conveniente a los fines de la emisión de los Títulos.

Artículo 8º: La Tesorería General de la Provincia aplicará el monto neto destinado a la amortización de la deuda pública de acuerdo al siguiente esquema: i) en primer término al recupero de los montos aplicados a cancelar la amortización de aquella cuyo vencimiento haya operado entre el 1º de Enero de 2018 y la fecha de ingreso de los fondos provenientes de las emisión acreditando los mismos en la cuenta bancaria de la Tesorería General, previa certificación de la Contaduría General de la Provincia y ii) en segundo término la Tesorería General de la Provincia destinará el remanente de dichos fondos a la cancelación y/o recupero de la amortización de la Deuda Pública provincial cuyo vencimiento ocurra con posterioridad a la emisión de los TIDENEU II.

Artículo 9º: Créase la Comisión Asesora para la selección de la entidad y/o entidades financieras para la contratación de préstamos y/o su actuación como organizador y/o colocador en las operaciones de crédito público previstas por la presente norma.

Artículo 10º: La Comisión Asesora a que se refiere el artículo precedente estará integrada por los Subsecretarios de Hacienda e Ingresos Públicos, ambos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, el Asesor General de Gobierno y el Presidente del Banco Provincia del Neuquén S.A., o aquellos que en el futuro los reemplacen.

Artículo 11: Facultase al Sr. Ministro de Economía e Infraestructura a celebrar, mediante los procedimientos que resulten más convenientes, los acuerdos y/o contratos necesarios para el

perfeccionamiento de las operaciones de Crédito Público instituidas en la presente norma con, entre otros, asesores legales, asesores financieros, calificadoras de riesgos, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior.

Artículo 12: Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, a efectuar las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar lo previsto en la presente norma.

Artículo 13: A tenor de lo prescrito por el Artículo 11 de la Ley 3103 se encuentran exentas de todo impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse, la emisión, comercialización, recupero y rentabilidad y todo acto vinculado con las presentes operaciones de crédito público.

Artículo 14: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 15: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo. GUTIÉRREZ
PREZZOLI
STORIONI
BRUNO
ALCARAZ
LÓPEZ RAGGI
FOCARAZZO
CORRADI DIEZ
GAIDO

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018

0179 - Designa/asigna a los agentes que se detallan en el Anexo Único de la presente norma, a partir del 1º de enero de 2018 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno o sean necesarios sus servicios, en los organismos y categorías, con más el Adicional previsto en el Artículo 34 de la Ley 2265 que para cada caso se indica; modifica el Adicional por "Responsabilidad Jerárquica y Mayor Disponibilidad", previsto en el Artículo 34 de la Ley 2265, otorgado oportunamente al agente Abel Sergio Islas, incrementándolo a partir del 1º de enero de 2018; designa al agente Nadia Alejandra Pifano, en la Dirección General de Asistencia Interior, dependiente del Ministerio de Salud, Categoría FS1, a partir del 1º de enero de 2018 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno o sean necesarios sus servicios.

0180 - Autoriza y aprueba el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, destinado a la conservación y mantenimiento de Establecimientos Escolares.

0181 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al período enero 2018.

0186 - Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de la señora María Estela Pasqualini, por el término de diez (10) meses, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, quien desempeñará funciones de enlace institucional estratégico con distintos estamentos dependientes del Gobierno de la Nación.

0187 - Asigna un Aporte No Reintegrable a favor de la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo (C.A.M.O.D.).

0188 - Declara cumplidas por el Banco Provincia del Neuquén S.A. las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), Decreto reglamentario Nº 0826/64, por el Lote 2, de la Manzana P de la localidad de El Cholar, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén; autoriza al Banco Provincia del Neuquén S.A. a realizar la escrituración en forma particular del inmueble detallado en el Artículo 1º de la presente norma, estableciendo que los costos que demande la misma correrán por cuenta de esa institución.

0189 - Declara Duelo Provincial por el término de un (1) día, a partir del día 22 de febrero de 2018, en honor a la memoria de la señora Karina Alejandra Apablaza y su hija R.V.A.L.P., fallecidas en la localidad de Las Ovejas el día 22 de febrero del año en curso.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demián Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 13 de abril del año 2018 a las once horas, el Agrimensor Yamil N. Leonhardt, Matrícula 378, dará comienzo a las

operaciones de mensura de s/Solicitud de Cantera de Áridos, **Expediente N° 5912-000091/2012**, cuya titularidad es de CORMINE S.E.P., con una superficie de 41 Has., 82 As., ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro del Lote 8, Fracción C, Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 02 y 09-03-18

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demián Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 20 de abril del año 2018 a las once horas, el Agrimensor Yamil N. Leonhardt, Matrícula 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de s/Solicitud de Cantera de Áridos, **Expediente N° 5912-000397/2013**, cuya titularidad es de CORMINE S.E.P., con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro del Lote Oficial N° 16, Fracción A, Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén.Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 02 y 09-03-18

CONTRATOS

TRANSPORTE CMA S.R.L.

Contrato constitutivo de TRANSPORTE CMA S.R.L.. Fecha de Instrumento de constitución: 07 de febrero del año 2018. Socios: César Miguel Ángel, D.N.I. N° 18543031, CUIT 20-18543031-7, nacido el 05 de octubre del año 1967, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Los Alerces 639 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; y el Sr. César Miguel Alfredo, D.N.I. N° 40293542, CUIT 20-40293542-2, nacido el 18 de marzo del año 1997, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Los Alerces 639 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en calle Los Alerces 639 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias y representaciones, en el país o en el extranjero. Objeto Social: A) Transporte: Explotación por cuenta propia o ajena del transporte de personas, en jurisdicción provincial, interprovincial e internacional. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio de la Provincia. Capital Social: El capital social se fija en la suma de sesenta y siete mil pesos con 00/100 ($67.000,00) dividido en 6.700 cuotas de pesos diez ($10) de valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: César Miguel Ángel, cinco mil seiscientas noventa y cinco (5.695) cuotas de pesos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta con 00/100 ($56.950,00); y César Miguel Alfredo, un mil cinco (1.005) cuotas de pesos diez mil cincuenta con 00/100 ($10.050,00). Del cual se integra el 25% en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años, a contar desde la inscripción del contrato social. Administración y Representación Social: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia, que será ejercida en forma unipersonal, sea socio o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo tres (3) años y será designado por Asamblea, por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. Se designo como socio Gerente al Sr. César Miguel Ángel, D.N.I. N° 18543031, CUIT 20-18543031-7, nacido el 05 de octubre del año 1967, argentino, soltero, de profesión comerciante, quien acepta ejercer el cargo de conformidad. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: “TRASNPORTE CMA

S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23749/18). Neuquén, 22 de febrero de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-03-18

OILFIELD SOLUTION S.R.L.

Se hace saber la cesión de cuotas de OILFIELD SOLUTION S.R.L., Art. 10°, Ley 19550 en Neuquén, a los 01 días del mes de octubre de 2014 e instrumento ratificatorio de fecha 06 de diciembre de 2017. Entre el señor Fernando Sebastián Fusco, DNI 25.308.744, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Abogado, con domicilio en calle Miguel A. Camino 503 de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante "El Cedente" por una parte; y por la otra parte el señor Reynaldo Flores, DNI 14.761.197, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en calle Santa Teresa 1.536 de la ciudad de Neuquén; Jorge Juan Zanolli, DNI 10.576.652, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en calle Río Diamante 163 de la ciudad de Neuquén Capital y Maximiliano Federico Gastón Zanolli, DNI 26.577.056, estado civil soltero, argentino, de profesión Técnico Mecánico, con domicilio en calle Río Senguer 1.316 de la ciudad de Neuquén, en adelante "Los Cesionarios", dicen: Que convienen en celebrar la presente cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes condiciones: Primera: El Cedente Fernando Sebastián Fusco, DNI 25.308.744 cede, vende y transfiere a título oneroso a Los Cesionarios, sesenta cuotas sociales, distribuidas entre ellos en partes iguales, es decir veinte (20) cuotas sociales a cada uno de ellos, que tiene y le pertenecen en la sociedad denominada: OILFIELD SOLUTION SRL, CUIT N° 30-71189067-6, con domicilio en calle Miguel A. Camino N° 503 de la ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 339, Folio 2601/2613, Tomo XI de SRL, Año 2011, con fecha 07 de diciembre de 2011. Segunda: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $30.000 (pesos treinta mil) los cuales fueron recibidos antes de este acto por parte del Cesionario, y por el que otorga el más eficaz recibo y carta de pago. Tercera: En consecuencia, Los Cesionarios subrogan al Cedente en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas sociales: Cuarta: El Cedente declara no hallarse inhibido para formalizar la presente cesión. Quinta: De conformidad con la presente cesión de cuotas, OILFIELD SOLUTION S.R.L. queda integrada por el señor Reynaldo Flores con la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una de ellas por un total de pesos ochenta mil ($80.000); el señor Jorge Juan Zanolli;,con la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una por un total de pesos ochenta mil ($80.000) y el señor Maximiliano Federico Gastón Zanolli, con la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una por un total de pesos ochenta mil ($80.000). Sexta: Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 31 de julio de 2014, el señor Fernando Sebastián Fusco, renunció a su cargo de Gerente, cuya renuncia fue aceptada y en el mismo acto se resolvió por unanimidad la designación como socio Gerente al Señor Reynaldo Flores, quien aceptó el cargo, y procedió a realizar el depósito en garantía a que se refiere la cláusula sexta del contrato social. Los Cesionarios manifiestan que no tienen nada que reclamar en ningún concepto al Socio saliente, habiendo aprobado la rendición de cuentas que oportunamente rindiera el señor Fernando Sebastián Fusco a los demás socios, en oportunidad de ser aceptada su renuncia al cargo de Gerente. Séptima: Los socios Reynaldo Flores, Jorge Juan Zanolli y Maximiliano Federico Gastón Zanolli dan por cumplido lo dispuesto en el Artículo Quinto del contrato social. El presente edicto es librado por orden de la Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos: OILFIELD SOLUTION S.R.L. s/Inscripción de Cesiones de Cuotas, Renuncia y Designación del Gerente", (Expte. N° 22666/16). Subdirección, 14 de febrero de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-03-18

TRANSPORTE NATY S.R.L.

Domiciliada en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén con sede social en la calle

Gobernador Rawson N° 1.106. Fecha de Constitución del contrato social: el 06/12/2017. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero la siguiente actividad: 1) Servicios de transporte terrestre de personas desde y hacia cualquier parte del país o del extranjero. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Paredes Oscar Abel, DNI 16.049.965, nacido el 16/12/1962, argentino, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en Gobernador Rawson 1.1 06 de la cuidad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Rodríguez Marisol, DNI 12.820.346, nacida el 22/12/1961, argentina, divorciada, jubilada, domiciliada en Calle 15, Tira 46, Departamento 749, 2° Piso de la ciudad de Neuquén Provincia del Neuquén. Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y ocho mil ($68.000) que se divide en sesenta y ocho cuotas iguales de pesos mil ($1.000) cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: El señor Paredes Oscar Abel, treinta y cuatro (34) cuotas de pesos mil ($1.000) que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social y la señora Rodríguez Marisol, treinta y cuatro (34) cuotas de pesos mil ($1.000) que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. Administración: La administración, representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será conjunta. Serán elegidos en Reunión de Socios y revistarán el carácter de gerentes pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Socio Gerente: Paredes Oscar Abel, DNI 16.049.965. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: “TRANSPORTE NATY SRL s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 23651, Año 2017). Subdirección, 19 de diciembre de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-03-18

IKEDA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 10 de noviembre del 2016 y modificación de contrato de fecha 18 de abril del 2017, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de “IKEDA S.R.L.”. Socios: La Srta. Oviedo Castro Luciana, D.N.I N° 31.941.678, de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de enero del año 1986, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Gobernador Elordi 586 de esta ciudad de Neuquén, de estado civil soltera y el Sr. Oviedo Castro Emanuel Luis Daniel, D.N.I. N° 29.956.379, de nacional argentina, nacido el día 11 de junio del año 1983, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en el Parque Industrial, sector B (Aguada del Sapo 2.192) de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la venta, distribución y comercialización de helados, así como la venta, distribución y comercialización de pinturas y revestimientos para la construcción en general, sea por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo de Duración: 90 años. Capital Social: $160.000 (pesos ciento sesenta mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Gerente en forma individual por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles; Organización de la Representación Legal: b) Designar Socio Gerente a la Srta. Luciana Oviedo Castro, tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social y las demás facultades que por ley le correspondan. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “IKEDA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 22928/16). Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-03-18

GLM
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 11 de diciembre de 2017 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de GLM S.R.L. (GLM Sociedad de Responsabilidad Limitada). Socios: Sr. Novoa Sebastián Eduardo, nacido el 14 de marzo 1978, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Primeros Pobladores 24 de la localidad del Plottier, Provincia del Neuquén, DNI 26.144.956 CUIT 20-26144956-1; el Sr. Garozzo Franco Federico, nacido el 30 de marzo de 1979, soltero, argentino, Abogado, domiciliado en calle Ramón Castro 1.527 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, DNI 27.225.833 CUIL 20-27225833-4; el Sr. Piccolo Eduardo José, nacido el 18 de agosto de 1982, casado en primeras nupcias con García Mansilla Belén, DNI 30.500.517, CUIL 24-29385346-7, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Huerpes 17 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI 29.385.346 y la Sra. García Mansilla Luz, nacida el 13 de enero de 1979, casada en primeras nupcias con Gastón Enrique Vilo, DNI 23856404, argentina, Técnica en Turismo, domiciliada en Bio 192 Viviendas, Manzana M7, Casa 8 de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 26.933.040, CUIT 27-26933040-1. Sede social: Avenida Plottier 138, local 2 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, organización de eventos, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. Alquiler: Mediante la locación de automóviles, camionetas y camiones. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Capital Social: Cláusula Quinta: El capital social es de $160.000,00 (pesos ciento sesenta mil) dividido en 160 cuotas iguales de $1.000 (pesos un mil) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Novoa Sebastián Eduardo, 40 cuotas por la suma de $40.000,00 (pesos cuarenta mil), el Sr. Garozzo Franco Federico 40 cuotas por la suma de $40.000,00 (pesos: cuarenta mil), el Sr. Piccolo Eduardo José 40 cuotas por la suma de $40.000,00 (pesos cuarenta mil) y la Sra. García Mansilla Luz 40 cuotas por la suma de $40.000,00 (pesos cuarenta mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios que decida la remoción. En tal carácter se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/Los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil ($10.000), cada uno en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550 y modificaciones, salvo disposición en particular de este contrato, prescindiendo de la conformación de un Órgano de Fiscalización específico, quedando la misma en poder de los socios. Gerentes: Sr. Novoa Sebastián Eduardo, 26.144.956 CUIT: 20-26144956-1, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 y modificaciones en la calle Primeros Pobladores 24 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Publico de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: “GLM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 23670, Año 2017). Subdirección, 20 de febrero de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-03-18

EyP Ingeniería y Obras S.R.L.

Contrato social

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 18 días de enero de 2018, comparecen el Sr. Rojas Carlos Miguel, DNI 12.854.907, CUIT N° 20-12854907-3, calle Winifreda N° 86 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de la Pampa, nacido el 04 de mayo de 1959, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Rosato Elisa Josefina, DNI 16.162.239, de profesión Ingeniero Hidráulico y el Sr. Rojas Carlos Martín, DNI 39.055.302, CUIL N° 20-39055302-2, nacido el 26 de julio de 1995, argentino, estado civil soltero, domiciliado en calle Ángelo de Peredo N° 20, Departamento 9° "A", Barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba de profesión estudiante, y expresan: Que han resulto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las siguientes condiciones. La sociedad se denomina: EyP INGENIERÍA Y OBRAS S.R.L. y tiene su domicilio legal y fiscal en la calle Miguel Ángel Camino N° 480 de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país, o en el extranjero. Su duración es de 25 años, contando de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por Objeto social las siguiente actividad: Quedando habilitada dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Proyecto, dirección y ejecución de Obras de Ingeniería hidráulica, sean de carácter público y/o privado. Capital Social: Es de la suma de pesos setenta mil ($70.000). La Administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlos por Asamblea de Socios, durando en su cargo por el término de tres ejercicios, siendo reelegible. Su designación puedes ser revocada libremente por la mayoría simple del capital social sin necesidad de justa causa, la Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social , inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables. Cierre de ejercicios será el 31 de diciembre de cada año. Designación de Gerente es el señor Rojas Carlos Miguel, DNI 12.854.907 y constituye domicilio especial calle Winifreda N° 86 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de la Pampa, a dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal.

1p 02-03-18

TRANSPORTE PETROBUS S.R.L.

Comunica que mediante Acta N° 11 de fecha 14 de febrero de 2008, los señores Juan Franco Badaloni propietario de 266 cuotas de capital, Gianni Badaloni propietario de 266 cuotas de capital y Diego Federico Badaloni Giner propietario de 268 cuotas de capital, han decidido por unanimidad incrementar el capital social en la suma de cien mil pesos ($100.000) representado por diez mil (10.000) cuotas de capital de diez pesos ($10) cada una. Asimismo, comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de julio de 2017, los señores Diego Badaloni Giner, Juan Franco Badaloni y Gianni Badaloni, titulares del 100% de las cuotas sociales, advierten que como consecuencia del aumento de capital citado, resulta necesario modificar la cláusula quinta del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Quinto. Capital. El capital social es de pesos ciento ocho mil ($108.000), dividido en 10.800 cuotas de pesos diez ($10) de valor nominal cada una".

1p 02-03-18

LÚPULO NEGRO BREWERY S.R.L.

Se hace saber que con fecha 24 de agosto de 2017, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "LÚPULO NEGRO BREWERY S.R.L.". Socios: Ortega Ivy Daniela, argentina, D.N.I. 20.292.078, de profesión comerciante, nacida el día 14 de junio de 1968, casada con Trani Migue Ángel, con domicilio en Manuel Belgrano 30 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; Trani Miqueas Nicolás, argentino, D.N.I. 36.816.568, de profesión comerciante, nacido el 20 de junio de 1992, soltero, domiciliado

en Belgrano 30 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y Ortega Carlos Eugenio, argentino, de profesión empleado, con D.N.I. 21.385.750, nacido el 09 de diciembre de 1970, soltero, domiciliado en Pasaje Río Seco s/n de la ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización y el desarrollo en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: (A) La producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta y bebidas a base de malta; otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. (B) La explotación de restaurantes, bares, cafeterías y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Capital Social: $134.000 (pesos cieno treinta y cuatro mil). Órgano de Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Duración del Mandato: Tiempo indefinido. Se designa Gerente a Ortega Ivy Daniela. Fiscalización: La fiscalización será realizada individualmente por los socios de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la Sindicatura y del Consejo de Vigilancia. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Sede Social: Belgrano 30 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Directora Subrogante del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. María Laura Suárez, en autos caratulados: "LÚPULO NEGRO BREWERY S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", (Expte N° 23391, Año 2017). Subdirección, 20 de febrero de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-03-18

TANGO TRAVEL S.R.L.

Sede Social: Domicilio en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, con sede social en Sección Chacras 210 sobre Ruta Nº 7 Km 15.500. Fecha de Constitución del contrato social el 01/11/2017. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: Transporte: Servicios de transporte terrestre de personas. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Esperon Pedro Marcelo, DNI 17.884.707, CUIL 20-17884707-5, argentino, casado con Loópez Raquel Noemí, DNI 17.916.707, nacido el 14 de marzo de 1965, con domicilio en Sección Chacras 210 sobre Ruta Nº 7, Km. 15.500, de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y Esperon Bruno Marcelo, DNI 36.606.914, CUIL 20-36606914-4, argentino, soltero, nacido el 29 de mayo de 1992, de profesión comerciante, con domicilio en Sección Chacras 210 sobre Ruta Nº 7, Km. 15.500, de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000) que se divide en seiscientas setenta (670) cuotas iguales de pesos cien ($100) cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios en forma individual e indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes sin vencimiento de mandato. En los siguientes actos jurídicos la firma será conjunta: Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o hipotecas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. Se nombra como Gerentes a Es-

peron Pedro Marcelo, DNI 17.884.707 y Esperon Bruno Marcelo, DNI 36.606.914. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Los socios ejercerán el contralor que confiere el Art. 55 de la Ley 19550. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "TANGO TRAVEL S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expte. Nº 23638/17). Subdirección, 20 de febrero de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-03-18

Chapa Crazy S.R.L.

Contrato social

En la ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 09 días de octubre del año 2017 y contrato modificatorio de fecha 21 días de diciembre de 2017, comparecen la Sra. Siri Roxana, D.N.I 32.639.967, CUIL N° 27-32639967-7, con domicilio en calle Primero Pobladores N° 60, Departamento N° 1 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, nacida el 18 de octubre de 1986, argentina, estado civil divorciada en primera nupcias con el señor Mauricio Ezequiel Martínez, DNI 32.938.811,de Profesión comerciante y la Sra. Siri María del Valle, DNI N° 21.922.347, CUIL N° 27-21922347-7, nacida el 22 de septiembre de 1970, argentina, de estado civil casada en primera nupcias con el señor Gómez Mario Andrés, DNI N° 20.079.018, con domicilio en calle Belgrano N° 268, ciudad de Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, y expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las siguientes condiciones. La sociedad se domina "CHAPA CRAZY S.R.L." y tiene su domicilio legal en calle Primeros Pobladores N° 60, Departamento N° 1 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Su duración es de 25 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio. La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades: Quedando habilitada para la compra, venta y/o permuta, explotación o importación de ganado equino por si o por terceros. Su Capital Social es de $70.000 (pesos setenta mil). La Administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas Gerente, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, según se resuelva al designarlo por la Asamblea de Socios, durando en su cargo por el termino de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad de que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables. Tiene su cierre de ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Se designa como socio Gerente la Señora Siri Maria del Valle, DNI 21.922.347, y constituye domicilio especial en calle Belgrano N° 268 de la localidad de Capilla del Señor de la Provincia de Buenos Aires, a efecto de dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal.

1p 02-03-18

ALPHA INGENIERÍA SRL

Constitucion de Sociedad

Constitución: 2/08/2017. Modificación: 02/08/2017. Socios: Altamirano Marcelo Omar, DNI 17006307, fecha de nacimiento el 28/07/1964, Ingeniero, divorciado, argentino, con domicilio en Barrio Unipol, Manzana B, Lote 3 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Menge Marcela Fabiana, DNI 18641275, fecha de nacimiento el 21/09/1967, Docente, divorciada, argentina, con domicilio en Ortega y Gasset 3.166 de la ciudad de Neuquén. Denominación: ALPHA INGENIERÍA S.R.L.. Sede Social: Parque Industrial Centenario en Lote T. 2 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas;

urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas; construcción, reparación de edificios de todo tipo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Duración: 99 años. Capital: $67.000. Administración y Representación: Uno o más Gerentes, actuando en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Por los socios. Socio Gerente: Altamirano Marcelo Omar. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

1p 02-03-18

GOLDEN PIG SRL

Por instrumento de fecha 04 de septiembre de 2017 las siguientes personas: El Sr. Garralda Fermín Ariel, DNI 24.996.998, nacido el día 23 de abril de 1976, divorciado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle San Martín N° 451 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; el Sr. Prada Cristian Ariel, DNI 25.139.747, casado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle Ernesto Gómez N° 67 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y el Sr. Haag Héctor Fabián, DNI 21.880.308, nacido el día 18 de agosto de 1970, divorciado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle Diagonal Alvear N° 143, Piso 4, Departamento "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de GOLDEN PIG SRL. Domicilio de la Sociedad: Buenos Aires 90, Piso 5, Departamento "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la cría y venta de animales de granja. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $100.000, dividido en 1.000 cuotas sociales, de $100 cada una. Administración: Será ejercida por un socio Gerente, por el término de duración de la sociedad o hasta que la Reunión de Socios revoque el mandato. Administradores: Haag Héctor Fabián, DNI 21.880.308, fecha de nacimiento 18 de agosto de 1970, divorciado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle Diagonal Alvear N° 143, Piso 4, Departamento "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 02-03-18

C.P.G. S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social de fecha 07/11/2012 y Asentimiento Conyugal de fecha 03/10/2017 el Sr. Mario Alfredo Pérez, DNI N° 10.891.117, cedió la cantidad de (40) cuarenta cuotas sociales a favor del Sr. Ricardo José Celli, DNI 08.329.502, domiciliado en la calle Avda. del Trabajador 797 de la ciudad de Neuquén, casado, argentino, de profesión empleado, nacido el 16/08/1950. Se hace saber que se modifica la Cláusula Primera del contrato social: Denominación y Domicilio: "La sociedad se denomina C.P.G. S.R.L. y tendrá su domicilio en la calle Mosconi 667 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén". El presente edicto fue ordenado en autos por el que se tramita la inscripción, vgr: "C.P.G. S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social", (Expte. Nro. 23732/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... febrero de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-03-18

COMERCIAL ARGENTINA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato (Datos Socios)

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen los socios de COMERCIAL ARGENTINA S.R.L., que representan la totalidad del capital social, a saber: Mercedes Elisa Zuliani, argentina, nacida el 19 de enero de 1957, con documento nacional de identidad 12.979.321, de estado civil divorcia-

da de sus segundas nupcias con Gabriel Víctor Iturralde, comerciante; y Sebastián Andrés Martínez, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1982, con documento nacional de identidad 29.547.844, de estado civil casado en primeras nupcias con Agostina Carnevale, comerciante; ambos con domicilio real en calle Teodoro Planas 855 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con el fin de rectificar el Acta de Reunión de Socios de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo N° 364, Folios 3230/3232, Tomo XVII - S.R.L., Año 2017; en relación a los domicilios de los socios, ya que se consignaron los domicilios en forma errónea por haberse tomado dichos datos para la redacción del Acta de instrumentos anteriores a la fecha de la reunión de socios, a saber, los siguientes datos son erróneos: Mercedes Elisa Zuliani, con domicilio en calle San Martín 325, Piso 10, Departamento "B" de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y Sebastián Andrés Martínez, con domicilio en calle Toschi 588 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; siendo los correctos los consignados al comienzo de este instrumento; es decir que el domicilio real de ambos socios es calle Teodoro Planas 855 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 02-03-18

NORPATAGÓNICA S.A.

Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Acta de Directorio de Distribución de Cargos, ambas del 06/04/2017, se designó a los directores titulares y suplentes en virtud del vencimiento de los mandatos anteriores, quedando organizado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. César Enrique Mainetti, DNI 4.403.613; Vicepresidente: Sr. Sebastián Gil Prado, DNI 20.435.736; Director titular: Sr. Alejandro Agustín Demarie Eyherabide, DNI 24.623.736 y Director suplente: Sr. Fernando Martínez, DNI 12.361.770. Los Sres. Directores aceptan los cargos para los que fueron designados y constituyen domicilio en los términos del Artículo 256 de la Ley de Sociedades en Ruta 7, Kilómetro 3,5, Parque Industrial Neuquén, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "Norpatagónica S.A. s/Inscripción Designación de Directorio" (Expte. 23524/17). Subdirección, 26 de febrero de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-03-18

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nacional N° 01/2018 UPEFE-UCP

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 UPEFE-UCP.

Objeto: Ampliación CPEM N° 68 de la localidad de Villa La Angostura - Departamento Los Lagos - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $9.677.520,33.

Garantía de Ofertas Exigida: $96.775,20 (pesos noventa y seis mil setecientos setenta y cinco con 20/100).

Recepción de Ofertas: 27/03/2018 -10:00 hs.

Lugar de Recepción: Calle Carlos H. Rodríguez N° 421 - 2° Piso.

Apertura de Ofertas: 27/03/2018 -11:00 hs.

Lugar: Calle Belgrano N° 398, 8° Piso - Neuquén.

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Valor y Lugar de Pago del Pliego: $2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) - Tesorería de la U.P.E.F.E. Carlos H. Rodríguez N° 421 - 1° Piso - Tel.: 0299-4495231.

Lugar de Retiro del Pliego: A partir del 20 de febrero de 2018 en Contrataciones U.P.E.F.E., Santiago del Estero N° 456 - Tel. 0299-4495270.

2p 23-02 y 02-03-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN EPEN

Circular N° 01/18
PRÓRROGA

Licitación Pública N° 044/17

Objeto: Contratación de mano de obra para montaje de obras de distribución eléctrica y alumbrado público período 2018-2019.

Nueva Fecha de Apertura: 22 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en Sede Central del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén Capital.

Informes: En el E.P.E.N., calle Buenos Aires N° 283 - Piso 1° - Tel. 0299-4456751/3 - Área Gestión de Obras.

1p 02-03-18

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA DOCENCIA NORPATAGÓNICA LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo para la Docencia Norpatagónica Limitada, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 600 - inciso m) de los Estatutos Sociales y consecuentes con lo previsto en el Artículo 36 de la referida norma legal, cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15-03-2018, a las 19 horas, en su sede social ubicada en la calle Santa Fé N° 250 de la ciudad de Neuquén (Capital), a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea en representación de los asociados presentes y formen la Junta Escrutadora para la elección de las nuevas autoridades.

2) Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de término.

3) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Memoria, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31-12-2014, 31-12-2015 y 31-12-2016.

4) Distribución de los excedentes correspondientes a los Ejercicios N$^{ros.}$ 20, 21 y 22.

5) Renovación del Consejo de Administración por finalización de sus respectivos mandatos.

6) Renovación del Síndico titular y Síndico suplente por finalización de sus respectivos mandatos.

Nota: Artículo 37 de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

El Consejo de Administración
Matrícula I.N.A.E.S. N° 16797

Fdo. Tomás Mayo Castaño, Tesorero; Roberto Rizzo, Presidente.

1p 02-03-18

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUTA RANQUIL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Asociación Bomberos Voluntarios de Buta Ranquil a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2018 a las 20 horas, en la sede de la asociación sita en Avda. José Jadull s/n, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Elección de miembros de Comisión Directiva, con los siguientes cargos a cubrir: Un (1) Presidente; un (1) Secretario; un (1) Tesorero; dos (2) Vocales titulares; dos (2) Vocales suplentes.

3°) Elección de los Revisores de Cuentas: Un (1) titular y un (1) suplente.

4°) Tratamiento y consideración de los Estados Contables de los Ejercicios N°1°, 2°,3°,4°, 5° y 6°.

5°) Fijación del monto de la cuota social.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los presentes.

Fdo. Quiroga Claudio J., Jefe, A.B.V. Buta Ranquil.

1p 02-03-18

CÁMARA INMOBILIARIA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 2018 a las 20:00 hs., en calle San Martín 1.035 de la ciudad de San Martín de los Andes, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y los Estados Contables, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 23, 24 y 25 con cierre 31 de octubre 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. José M. Terrone, Secretario; Jorge Udabe, Presidente.

1p 02-03-18

CENTRO DE AYUDA HOGAR NUESTROS AMIGOS ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 2018 a las 8.30 hs., en calle Cnel. Rohde 320, 1er. Piso de la ciudad de San Martín de los Andes, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 01, 02, 03 y 04, con cierre el 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Susana C. Ascheri, Presidente.

1p 02-03-18

CALF
Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda.

Actos Eleccionarios
(única convocatoria)

Convocatoria actos eleccionarios para consideración de la transferencia de la Unidad de negocio correspondiente al Servicio Telefónico de CALF en Plottier a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos de Plottier Ltda., en virtud de la permuta por el tendido eléctrico correspondiente a la distribución de energía eléctrica en el sector denominado Valentina Norte y Valentina Sur, supeditado al trámite y aprobación del Ente Nacional de Comunicación (E.Na.Com.) a los efectos de que dicho organismo apruebe la transferencia de las licencias pertinentes, de conformidad lo prevé el Artículo 13 de la Ley 27078, elección de Delegados con Mandato Especial (Arts. 42 y 52 del Estatuto Social).

De conformidad con lo prescripto en el Artículo 52 del Estatuto Social, convoca a los asociados para el día 25 de marzo de 2018 a las 9:00 horas, a los Actos Eleccionarios en los lugares que se especifican a continuación:

Distrito 1: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares

y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde la Ruta de Circunvalación, Racedo, 1ero. de Enero, Casimiro Gómez, Luis Guillermo Thomas, Coronel Rodhe, 1ero. de Enero, Cerro Chapelco hasta el límite Norte. Mesa Electoral: Escuela: Nº 312 (Venado Tuerto s/n). B) Desde fin de ejido urbano Norte, Olavarria, Chivilcoy, Pergamino, Punta Indio, Cap. Crouzeilles, Pedro Genco, Necochea, Novella, Casimiro Gomez, 1ero. de Enero, Racedo al Norte hasta fin de Ejido urbano. Mesa Electoral: Escuela: Nº 311 (Necochea s/n, Novella al 5000 - Bº HIBEPA).

Distrito 2: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Necochea, Av. del Trabajador, Godoy, Dr. Ramón, Moritán, Rep. de Italia al Oeste hasta Crouzeilles, Matheu, Necochea. Mesa Electoral: Escuela: Nº 193 (Las Gaviotas entre Matheu y Castelli - B° San Lorenzo Norte). B) Necochea, Novella, Casimiro Gómez, Luis Guillermo Thomas, Coronel Rodhe, 1ero. de Enero, 1ero. de Mayo, Novella, Godoy, Av. del Trabajador, Necochea. Mesa Electoral: Escuela: Nº 295 (Las Gaviotas al 1.500).

Distrito 3: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde las bardas, Caneo, Av. Pérez Novella, Atreuco, Lago Rucachoroy, Calle 38, Dr. Ramón, Godoy, Av. Pérez Novella, 1ero. de Mayo, 1ero. de Enero, Cerro Chapelco hasta el límite Norte del Ejido urbano. Mesa Electoral: Escuela: Nº 196 (Kilka y Av. Huilen - 1099 Viv. - B° Melipal). B) Lago Rucachoroy, Calle 38, Dr. Ramón, 1ero. de Mayo, Av. del Trabajador, Mascardi, Calle 23, Collón Curá hasta Lago Rucachoroy. Mesa Electoral: Escuela: Nº 178 (Calle 9 y 18 – Bº Gregorio Álvarez).

Distrito 4: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Moritán, Dr. Ramón, 1º de Mayo, Collón Curá, Antartida Argentina. Mesa Electoral: Escuela: Nº 181 (Varvarco 850 - B° Unión de Mayo B) 12 de Septiembre, Mascardi, San Martín, Collón Curá, Rep. de Italia, Mascardi, Av. del Trabajador, Rep. de Italia, Mascardi, Castelli, Combate de San Lorenzo. Mesa Electoral: Escuela Nº 147 (G. Peri y Nogoyá - B° Progreso). C) Moritán, Antártida Argentina, Collón Curá, San Martín. Mesa Electoral: Escuela: Nº 343 (Salcedo y Rufino Ortega - Bº Huiliches).

Distrito 5: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por los siguientes barrios: A) Barrio Ciudad Industrial Neuquén. Mesa Electoral: Escuela: Nº 154 (Ent. Principal - B° Ciudad Industrial). B) Barrios: COPOL - 14 de Octubre. Mesa Electoral: Escuela Nº 4 (Pasaje Manfredi s/n - Bº COPOL). C) Barrio Alta Barda. Mesa Electoral: Escuela: Nº 205 (Av. Las Flores y Los Pensamientos - B° Alta Barda). D) Barrios: Salud Pública, Patagonia, Mercantiles, Coperso y Terrazas. Mesa Electoral: CPEM Nº 25 (Cabellera del Frío y Huemul) E) Barrio Rincón de Emilio, Acceso a Rincón Club de Campo, calle s/n, Entre Ríos, Leloir, Av. Argentina hasta el final. Mesa Electoral: Salón Comunitario de Comisión Vecinal Rincón de Emilio (Asia y África).

Distrito 6: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde las bardas, Caneo, Av. Pérez Novella, Atreuco, Lago Rucachoroy, Varvarco, Calle 23 (límite Norte de Bº Gregorio Álvarez), Mascardi, Castelli, Combate de San Lorenzo, Víctor Guerrero, Enrique Vidal, Lago Rucachoroy, Cacique Catriel hasta las bardas. Mesa Electoral: Escuela: Nº 197 (Acosta y P. Milanesio - B° V. Ceferino). B) Desde las bardas, Cacique Catriel, Lago Rucachoroy, Enrique Vidal, Víctor Guerrero, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Colón, Ariel Espinelli hasta el límite entre Cordón Colón y Bº Alta Barda. Mesa Electoral: Escuela: Nº 150 (Catriel al 900 y Castelli - Bº Islas Malvinas).

Distrito 7: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) San Martín, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Colón. Mesa Electoral: Escuela: Nº 1 (Belgrano y Catriel - Bº Islas Malvinas) B) San Martín, Colón, Ariel Espinelli hasta el límite entre Cordón Colón y Bº Alta Barda, Colón, Jujuy hasta San Martín. Mesa Electoral: Escuela: Nº 125 (Julio A. Roca y Bouquet Roldán - Área Centro Oeste).

Distrito 8: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y

6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Jujuy, Dr. Ramón hasta Brown, al Norte hasta Riavitz, Av. Argentina, Leloir, Mendoza, Formosa, Tucumán, Islas Malvinas, Av. San Juan, Conrado Villegas, Talero, Tucumán, Tte. Ibáñez, Córdoba, Tte. Ibáñez, Sgto. Cabral hasta Jujuy. Mesa Electoral: Escuela: Nº 2 (Av. San Juan y Bs. As. - Área Centro Este).

Distrito 9: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Jujuy, Sgto. Cabral, Tte. Ibáñez, Córdoba, Tte. Ibáñez, Tucumán, Talero, Mendoza, Alderete, Córdoba, Chubut, Félix San Martín, Planas, Leguizamón, Jujuy. Mesa Electoral: Escuela Superior de Música (Diagonal Alvear 25 - Área Centro Sur).

Distrito 10: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Félix San Martín, Chubut, Córdoba, Alderete, Mendoza, Talero, Conrado Villegas, Alderete, Arturo Illia, Intendente Linares hasta Félix San Martín. Mesa Electoral: CALF (Mitre 609). B) Alderete, Av. San Juan, Pio XII, Primeros Pobladores, Félix San Martín, Intendente Linares, Arturo Illia hasta Alderete. Mesa Electoral: Escuela: Nº 67 (Aguado 1.545 - Bº Mariano Moreno).

Distrito 11: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Conrado Villegas, Av. San Juan, Tucumán, Formosa, Diag. España, Basavilbaso, Mendoza, Leloir, Entre Ríos, Calle s/n, Acceso a Rincón Club de Campo, hasta el río Neuquén bajando al Sur hasta Río Desagüadero, Alderete hasta Conrado Villegas. Mesa Electoral: Escuela: Nº 6 (Amancay 620 - B° Santa Genoveva). B) Pio XII, Av. San Juan, Alderete, Río Desagüadero, costa del río, Independencia hasta Pio XII. Mesa Electoral: Escuela Nº 235 (Cnel. Suárez y Mocoretá - B° Prov. Unidas).

Distrito 12: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Costa del río Limay, Linares, Boerr, Comahue, El Chocón, Saturnino Torres, Perticone, Paimún hasta costa del río Limay. Mesa Electoral: Escuela: Nº 103 (Perticone y Tronador - B° Confluencia). B) Paimún, Perticone, todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela Nº 136 (Chocón y Obreros Argentinos - B° Confluencia).

Distrito 13: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Costa río Limay, Av. Olascoaga, Copahue, Saturnino Torres, El Chocón, Comahue, Boerr, Linares hasta costa del río Limay. Mesa Electoral: Escuela: Nº 207 (Bahía Blanca 1.000 - B° Belgrano). B) Av. Olascoaga, Perticone, Saturnino Torres, Copahue. Mesa Electoral: Escuela: Nº 56 (Libertad al 300).

Distrito 14: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Lanín, Leguizamón, Lastra hasta Av. Olascoaga. Mesa Electoral: Club Atlético Nqn. (Int. Carro 255 - B° Nuevo). B) Costa del río Limay, Gatica, Arroyo Durán, Leguizamón, Lanín, Av. Olascoaga hasta la costa del río Limay. Mesa Electoral: Escuela: Nº 82 (Av. Olascoaga 1.200 - B° Villa María).

Distrito 15: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Lastra, Leguizamón, La Plata, San Rafael, Ignacio Rivas. Mesa Electoral: Col. Don Bosco (Cháneton 599 - B° Villa Florencia). B) Gatica, La Plata, Leguizamón, Arroyo Durán. Mesa Electoral: Escuela: Nº 260 (A. Lincoln 851 - B° Limay). C) Costa del río Limay, Ignacio Rivas, San Rafael, La Plata, Gatica hasta la costa del río Limay. Mesa Electoral: EPET Nº 6. (A. Storni y Soldado Desconocido - B° Don Bosco III).

Distrito 16: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Planas, Saavedra, San Martín, Leguizamón. Mesa Electoral: Escuela Nº 232. (M. Alcorta 1.100 - B° Bouquet Roldán). B) Lanín, Saavedra, Lastra, Ignacio Rivas. Mesa Electoral: Escuela: Nº 132. (C. Purrán y Belmonte - B° La Sirena).

Distrito 17: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Tte. O´Connor, Cap. Crouzeilles, Rep. de Italia, Moritán, 12 de Septiembre. Mesa Electoral: Escuela Nº 296. (Rodhe y Saladillo - B° TCI - Canal V).

Distrito 18: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Olavarría, Ruta 22, Tte. O´Connor, Cap. Crouzeilles, El Trébol, Necochea, Pedro Genco, Cap. Crouzeilles, Punta Indio, Pergamino, Chivilcoy hasta Olavarría. Mesa Electoral: Escuela: Nº 101 (Alaska y Apipé - B° Valentina Norte). B) Desde costa del río Limay, Tte. Solalique, Tte. O´Connor, 12 de Septiembre, Famatina, San Martín, Saavedra, Lanín, Ignacio Rivas hasta costa del río Limay. Mesa Electoral: Escuela: Nº 107 (Pinamar y Ruta 22 - B° Canal V). C) Desde costa río Limay, Futa Leufú, Ruta 22, Tte. O´Connor, Tte. Solalique hasta la costa del río Limay; incluido el Paraje Las Perlas (Río Negro). Mesa Electoral: Escuela Nº 245 (Bustos y Pérez - B° Valentina Sur).

Distrito 19: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. A) Área comprendida al Norte de Ruta 22 de la ciudad de Plottier, canal principal de riego, Avenida San Martín al Norte hasta límite del ejido urbano. Mesa Electoral: Escuela de Música (Mza. 17 E - Bº 96 Viviendas – Plottier). B) Desde el limite Norte del ejido urbano, Avenida San Martín, canal principal de riego, Ruta 22, todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela Nº 60 (Elordi 178 - Plottier).

Distrito 20: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. A) Área comprendida al Sur de Ruta 22 de la ciudad de Plottier, desde el río Limay, Avenida Zabaleta, Ruta 22 todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela: Nº 92 (Mendoza y Noriega - Plottier). B) Ciudad de Senillosa. Mesa Electoral: Escuela Nº 268 (Laprida s/n - Senillosa). C) Área comprendida al Sur de Ruta 22 de la ciudad de Plottier hasta Avenida Zabaleta, Avenida Zabaleta hasta la costa del río Limay. Mesa Electoral: Escuela Nº 46 (San Luis y Santa Cruz - Plottier).

En dichos actos se procederá a:
Primero: Elección en votación secreta de Delegados con Mandato Especial (Artículos 42 y 52 del Estatuto Social).

Nota: Para ejercer su derecho electoral, los asociados deberán presentarse munidos de documento de identidad legal expedido por autoridad competente (Artículo 55 del Estatuto Social). Las Mesas Electorales se mantendrán habilitadas durante 9 (nueve) horas para que los socios emitan su voto, a partir de las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas (Artículo 56 del Estatuto Social).

Fdo. Ing Carlos Ciapponi, Presidente; Dario Lucca, Secretario General.

1p 02-03-18

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria en los términos del Art. 25, Título III a los asociados conforme el inc. a) Art. 5, Título II del Estatuto Social; que se realizará el día 20 de marzo de 2018 a las 10 horas, en nuestra sede social de calle Gob. Elordi N° 951 de la ciudad del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Delegados para revisar y firmar el Acta con el Presidente.

2) Informe de la Presidencia por la convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Balance, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017.

4) Tratamiento del destino de los resultados de los Ejercicios.

5) Elección de los Revisores de Cuentas para el nuevo período estatutario.

6) Temas varios.

Neuquén, 9 de febrero de 2018

Artículo 28 del Estatuto Social: “Las Asambleas comenzarán a deliberar a la hora fijada, cuando los presentes alcancen la mitad más uno de los socios Activos o Fundadores. Media hora después de la fijada para la Convocatoria, se podrá sesionar cualquiera sea el número de los Delegados presentes”.

Fdo. Juan Peláez, Presidente.

1p 02-03-18

AGRUPACIÓN GAUCHA EL ESFUERZO

Asamblea General Ordinaria

La Agrupación Gaucha El Esfuerzo, Personería Jurídica N° 1097/2004, con domicilio legal en Moquehue (8345), convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 17 de marzo de 2018 a las 16 hs., en su sede social del Paraje Moquehue, ciudad de Villa Pehuenia - Moquehue, Provincia del Neuquén, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos socios para rubricar el Acta con el Presidente y Secretario.

2- Aprobación del ejercicio económico año 2017.

3- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.

Fdo. Rubén G. Collihual.

1p 02-03-18

ASOCIACIÓN AIKIDO AIKI KEN (A.A.A.KEN)

Reempadronamiento

Los Sres. Luis Gustavo Moreno y Julio Miguel Holgado, autorizados por Disposición N° 07/2018 de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, (Expte. N° 7020-002970/2017), convocan a rempadronamiento general de asociados de la Asociación AIKIDO AIKI KEN (A.A.A.KEN). Los interesados deberán presentarse con su D.N.I. en Independencia N° 1.368 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, desde el día 02 hasta el día 09 de febrero inclusive, en horarios de 10:00 a 12:00 hs. y de 18:00 a 20:00 hs.. Publíquese. Fdo. Moreno/Holgado, Autorizados.

1p 02-03-18

EDICTOS

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Abi Ganem Lucía Malvia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519697/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Lucía Malvina Abi Ganem, DNI N° 5.410.110, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 29 de diciembre del año 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

3p 23-02; 02 y 09-03-18

Expte. 519509/2017, Salinas Juan Bautista s/ Sucesión ab-intestato. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, con domicilio en Brown 115 de la citada ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salinas, Juan Bautista, DNI 7.688.006, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Salinas Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato, (Expte. N° 519509/2017)**, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a mi cargo. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

3p 23-02; 02 y 09-03-18

La Dra. Graciela Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno Civil, Comercial, de Concursos y Quiebra y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Contreras Orlando del Tránsito, en el marco de los autos caratulados: **"Contreras Orlando del Tránsito s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 78055/2017)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 27 de diciembre del 2017. Fdo. Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 02-03-18

La Dra. Graciela Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Civil, Comercial, de Concursos y Quiebras y de Mine-

ría, sito en calle Freire y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Secretaria a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ibacachi Delia del Carmen y/o Ibachi Della del Carmen y Sambueza José Alejandro, en el marco de los autos caratulados: **"Ibacachi Delia del Carmen y/o Ibachi Delia del Carmen y Sambueza José Alejandro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 77621, Año 2017)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Secretaria, Cutral-Có, 19 de diciembre del 2017. Fdo. Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 02-03-18

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Cuevas Cifuentes Blanca Rosa y/o Cuevas Blanca Rosa, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en autos caratulados: **"Cuevas Cifuentes Blanca Rosa y/o Cuevas Blanca Rosa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 67517/2014)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 1 día (Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC.). Secretaría, Cutral-Có, 08 de febrero de 2018. Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 02-03-18

Juzgado Civil N° 2 de Neuquén, sito en Almirante Brown N° 115, a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez, Despacho N° 3, en autos: **"Elosegui Neldo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520459, Año 2017)**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Neldo Elosegui. Publíquese por tres días en el Diario de Río Negro y en el Boletín Oficial de la ciudad de Neuquén. Secretaría, 20 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

La señora Juez, Dra. Bozzano Alejandra Cristina, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Aranda Hilario s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 520589/2018)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Aranda Hilario, D.I. 3.434.430 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 19 de febrero del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción de Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Almte. G. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ganem Alfredo, (DNI N° 7.385.222) y la Sra. Montouto Estela Carmen (DNI N° 2.910.032), a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **"Ganem Alfredo y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520439/2017)**. Neuquén, a los 21 días del mes de febrero de 2018. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 21 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única con asiento en la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, sito en calle Brown 163, en los autos caratulados: **"Valenzuela Aguilera Jorge David s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520159/2017)**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Valenzuela Aguilera Jorge David, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 19 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única, con asiento en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Bruschini Mario José y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 512528/2016)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Bruschini Mario José y Francischini Antonia Aideé, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, 30 de noviembre de 2017. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

1p 02-03-18

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única, con asiento en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Beauche María Rosa s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 518931/2017)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Rosa Beauche, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, 30 de noviembre de 2017. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-03-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, sito en calle Brown 115, 1° Piso, cita por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa del Carmen Rojas, L.C. 0.557.642 a efectos de que comparezcan en autos: **"Rojas Rosa del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 519756/17)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén a los 18 días del mes de diciembre de 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 02-03-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, sito en calle Brown 115, 1° Piso, cita por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Navarrete Dora Amanda, DNI 3.555.823 a efectos de que comparezcan en autos: **"Navarrete Dora Amanda s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 519161/17)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén a 19 días del mes de febrero de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 02-03-18

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, con domicilio en Almirante Brown 155 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Cingolani Adelina, D.N.I. 6.623.274, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"Cingolani Adelina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 520211/2017)**. "Neuquén, 15 de diciembre del año 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten...". Neuquén, 09 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

La señora Juez, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Díaz Navarrete Pedro Jil s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 518254/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Díaz Navarrete

Pedro Jil, DNI 18.737.183, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 13 de diciembre del año 2017. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-03-18

La Sra. Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Fernández Humberto Enrique s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 5197675/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Fernández Humberto Enrique, DNI 7.814.160, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 6 de febrero del año 2018. Fdo. Ana Virginia Mendos, Juez. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Titular del Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Única, sito en calle Brown Nº 115 de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por tres días en autos: **"Sainz Héctor Raúl s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 516732/2017)**, que al estar acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente para entender el proceso a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Juicio Sucesorio de Sainz Héctor Raúl, DNI 7.303.288. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 26 de febrero de 2018. Fdo. Guillermina Morinelli, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 02-03-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza del Juzgado Civil N° 5, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Sisterna Honoria s/Sucesión ab-intestato" (Expte. 519081/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Sisterna Honoria, causante, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquen, 15 de septiembre de 2017. Dra. Ana Virginia Mendos. Neuquén, 22 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza del Juzgado Civil N° 5, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Mantilaro Edith Lilia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 518937/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Mantilaro Edith Lilia, causante, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 15 de septiembre de 2017. Dra. Ana Virginia Mendos. Neuquén, 22 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

La señora Jueza Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Nones Fortunata Rosina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519100/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Nones Fortunata Rosina D.N.I 9.741.156, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 8 de febrero del año 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

La Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a

cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, en los autos caratulados: **"Doneire Héctor Gabriel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 77557/2017)**, Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Doneire Héctor Gabriel, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de (30) treinta días. Publíquese por un (1) día (Art. 725, inc. 2) del Código Procesal). Cutral Có, 22 de diciembre del 2017. Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 02-03-18

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bruno Lucía Ana, en autos: **"Bruno Lucía Ana s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 37656, Año 2017)**, para que se presenten a tomar la íntervención que corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, ... Fdo. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 02-03-18

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Llancaleo Viviana Paola, D.N.I. 25.067.753 y Llancaleo Milagros Agostina, D.N.I. 54.549.272, a presentarse en los autos: **"Llancaleo Viviana Paola y LL.M.A. s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° F-2RO-1623-C1-17)**. Publíquese por 1 día. General Roca, 20 de diciembre de 2017. Fdo. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

1p 02-03-18

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 3, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, cita al señor Pérez Gallart Jorge Luis y a la señora Smith de Pérez Gallart Ana María por un plazo de 5 (cinco) días, tomen debida intervención bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará Defensor Oficial en autos: **"Sepúlveda Omar Raúl c/Jorge Luis Perez Gallart y Otro s/ Prescripción Adquisitiva", (Expte. Nº 514246, Año 2016)**. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial. Secretaría 9 de febrero de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 02-03-18

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Almirante Brown N° 115, Neuquén, cita y emplaza por cinco (5) días a los herederos de Carlos José Rosso a tomar la intervención que les corresponde en autos caratulados: **"Benvenutti Roberto y Otros c/Westmont S.A. s/Acción Reivindicatoria", (Expte. N° 500268/2013)**, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (conf. Art. 53 del CPCC). Publíquense por un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 9 de febrero de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-03-18

El Juzgado Electoral de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, Secretaría Única, comunica en las actuaciones caratuladas: **"Agrupación Nueva Generación s/ Reconocimiento", (Expte. N° 789/2007)**, que se dictó la siguiente Resolución, que en su parte dispositiva a continuación se transcribe: "Neuquén, 22 de diciembre de 2017 ... Resuelvo: I) Rehabilitar la personería política del partido Agrupación Nueva Generación en el ámbito de la ciudad de Centenario, con su número identificatorio ochocientos veinticinco (825), su sigla "ANG" y el logo obrante a fs. 237. III) Aprobar la Carta Orgánica Partidaria obrante a fs. 304/312; y la Declaración de Principios obrante a fs. 269/270; y las Bases de Acción política obrantes a fs. 265/268. III) Regístrese, notifíquese electrónicamente al apoderado partidario y publíquese por un (1) día. IV) Firme que se encuentre, comuníquese al Juzgado Federal con competencia electoral y al Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido, Archívese. Neuquén, 15 de febrero de 2018. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaría Electoral Provincial.

1p 02-03-18

El Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Rincón de los Sauces, correspondiente a la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Civil, ha ordenado que en autos caratulados: García Luciano s/Transporte García S.R.L s/Cobro Ejecutivo - Expte.: N° 8319/16. El Martillero Público Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, Matrícula N° 30 del C.M. y C.P.N. rematará en pública subasta el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 10:30 hs., en la calle Alderete N° 231, Planta Baja de la ciudad de Neuquén Capital: El siguiente automotor: Dominio: GHR 934; Marca: Fiat; Tipo: Transporte de Pasajeros; Modelo: Ducato Combinato 2.8 JTD Interco - Año 2007. Motor Marca: Fiat 22300010481; Chasis: Marca Fiat 93W244K7372012303; Color blanca en el estado y condiciones en que se encuentra: 4 ruedas armadas en buen estado con las siguientes características en funcionamiento, parabrisas clisado, guardabarros trasero derecho abollado con cortinado, enganche, vidrios polarizados, tarjeta vende N° 26610478 y llaves originales del vehículo. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% al Martillero a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si se tratare de compra en comisión, deberá indicar en el plazo del Art. 584 del CPCyC, nombre y apellido de su comitente en escrito, firmado por ambos, donde se constituirá domicilio, caso contrario, se lo tendrá como adjudicatario definitivo. El adquirente en subasta deberá abonar lo pertinente en concepto de Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles de aprobada la subasta. Subasta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: 10 de marzo de 2018, en Neuquén Capital de 10:00 a 12:00 hs.. Celular: 2995804655 - martillerogualtieri@yahoo.con.ar. Publíquese en el Boletín Oficial y 2 días en Diario La Mañana Neuquén. En Rincón de los Sauces, a los 19 días de febrero de 2018. Fdo. Valeria Fernández Soler, Secretaria Civil, Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia.

1p 02-03-18

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, comunica por cinco días en autos: **"Transportes Santa Teresita S.R.L. s/ Concurso Preventivo", (Expte. N° 520003/2017)**, que en fecha 28/12/2017 se decretó la apertura del concurso preventivo de Transportes Santa Teresita S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo N° 24, F° 96/102, T° I - S.R.L., Año 2003. Fecha de Inscripción 10/03/2003, CUIT 30-70786543-8, con domicilio social en Ruta 22, Km. 1.220 de la ciudad de Plottier. Se hace saber que los acreedores deberán presentar sus pedidos verificatorios hasta el 23/03/2018, debiendo concurrir ante Síndico actuante, Cra. Susana Minio, con domicilio en Leloir 261, 1° Piso, Of. 5 de la ciudad de Neuquén. Se informa que se fijó fecha para la presentación del informe individual (Art. 35 LCQ) el día 09/05/2018; para la presentación del informe general (Art. 39 LCQ.) el día 22/06/2018; para la presentación de propuesta de agrupamiento el día 07/06/2018 y que se fijó fecha para la realización de la audiencia informativa el día 03/12/2018 a las 09:00 hs., en la sede del Tribunal, venciendo el periodo de exclusividad el 10/12/2018. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho a los 19 días del mes de febrero de 2018. Fdo. Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 02-03-18

Rombo Cia. Financiera SA., por Arts. 2229 Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Martillero Alicia Correa rematará el 20 de marzo 2018 a las 9:30 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: "Renault, 3 puertas, CLIO MIO Expression, Año 2016, motor Renault N° D4FG728Q253094, chasis Renault N° 8A1CB2U-01HL451002. Base: $82.900. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado, en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 0299156372057, $4.057 deuda por patentes y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 23 de febrero 2018.

1p 02-03-18

Rombo Cia. Financiera SA. por Arts. 2229 Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Martillero Alicia Correa, rematará el 20 de marzo 2018 a las 09:45 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: "Chevrolet, 4 puertas, Prisma 1.4LT, Año 2012, motor Chevrolet N° T70015104, chasis Chevrolet N° 9BGRP6950CG251805. Base: $60.000. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado, en el acto Remate su-

jeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 0299156372057. Deuda por Patentes $6.500 y gastos inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 23 de febrero 2018.

1p 02-03-18

Rombo Cia. Financiera SA. por Arts. 2229 Cód. Civ. y Como y 39 Ley 12962, informa que el Martillero Alicia Correa, rematará el 20 de marzo 2018, a las 10:00 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: "Renault, Furgón, Kangoo PH3 Confort 1.6, 5 asientos 2P, Año 2017, motor Renault N° K4MJ730Q195547, chasis Renault N° 8A1FC1315JL823618. Base: $85.700. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado, en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 0299-156372057. Deuda por patentes: $3.983 y los gastos de inscripción dominial son a cargo del comprador. Neuquén, 23 de febrero 2018.

1p 02-03-18

Rombo Cia. Financiera SA. por Arts. 2229 Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Martillero Alicia Correa rematará el 20 de marzo 2018, a las 10:15 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: "Renault, Rural 5 puertas, Duster Confort Plus 1.6 4x2, Año 2012; motor Renault N° K4MA690Q157605, chasis Renault N° 9FBHSR-1M5DM003820. Base: $76.230. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 0299-156372057. Sin deuda por patentes. Gastos de Inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 23 de febrero 2018.

1p 02-03-18

Rombo Cia. Financiera SA. por Arts. 2229 Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Martillero Alicia Correa, rematará el 20 de marzo 2018 a las 10:45 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: "Renault, Rural 5 puertas, Duster Expression 1.6 4x2, Año 2015, motor Renault N° K4MA690Q145596, chasis Renault N° 93YHSR-0M5CJ311742. Base: $60.000. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 0299-156372057. Deuda por Patentes $21.800 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 26 de febrero 2018.

1p 02-03-18

Rombo Cia. Financiera SA., por Arts. 2.229 Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Martillero Alicia Correa rematará el 20 de marzo 2018, a las 11:00 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: "Renault, sedan 4 puertas, Symbol Authentique 1.6 Pack 1, Año 2013, motor Renault N° K4MA670Q027842, chasis Renault N° 8A1LBMA15DL642204". Base: $50.000. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 0299-156372057. Deuda por patentes: $1.998 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 27 de febrero 2018.

1p 02-03-18

BBVA Banco Frances SA., informa que el Mart. Alicia Correa rematará el 20 de marzo 2018, a las 10:30 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo marca AUDI; sedán 4 puertas, modelo A4, 1.8T; año 2008; marca motor AUDI N° BTB163347; marca chasis AUDI N° WAUAC68E88H140010; Base: $50.000. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 0299-156372057. Deuda patentes $10.125 a cargo del comprador al igual que los gastos para inscripción dominial. Neuquén, 23 de febrero 2018.

1p 02-03-18

PSA Finance Argentina Compañía Financiera SA., por Arts. 2229 Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa rematará el 20 de marzo 2018 a las 11:00 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: "Peugeot, 5 puertas, 208 Allure 1.5N Touchscreen, Año 2015, motor Peugeot N° 10DBSX0030561, chasis Peugeot N° 936CLYFZ0FB016831. Base: $100.000. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 0299-156372057. Deuda por patentes: $3.547 a cargo del comprador, al igual que los gastos inscripción dominial. Neuquén, 26 de febrero 2018.

1p 02-03-18

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 7130-002925/2017**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozo Exploratorio YPF.Nq.MdB.x-1 (Mirador de Barrosa)", propuesto por YPF S.A., en la Concesión de Explotación Loma La Lata - Sierra Barrosa, en coordenadas sistema Gauss Krüger - Posgar ´94: X= 5.716.246,36 e Y= 2.497.980,88. El proyecto consiste en la construcción, perforación y eventual abandono de un (1) pozo exploratorio. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. 8930-000073/18**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación 9 pozos No Convencionales en isla Ce-1603: PLU.Nq.Ce-1573(d); PLU.Nq.Ce-1575(d); PLU.Nq.Ce-1576(d); PLU.Nq.Ce-1602(d); PLU.Nq.Ce-1603(d); PLU.Nq.Ce-1604(d); PLU.Nq.Ce-1605(d); PLU.Nq.Ce-1606(d); PLU.Nq.Ce-1607(d) y línea de conducción", propuesto por Pluspetrol S.A., en el Área de Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos "Centenario - Centro", en coordenadas sistema Gauss Kruger - Posgar ´94: X= 5.694.840 e Y= 2.560.787; X= 5.694.852 e Y= 2.560.787; X= 5.694.864 e Y= 2.560.787; X= 5.694.840 e Y= 2.560.747; X= 5.694.864 e Y= 2.560.747; X= 5.694.852 e Y= 2.560.747; X= 5.694.933 e Y= 2.560.787; X= 5.694.921 e Y= 2.560.787; X= 5.694.909 e Y= 2.560.787. El proyecto consiste en la perforación y terminación No Convencional de siete pozos gasíferos y el montaje de sus líneas de conducción. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2. Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. 8920-000135/18**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozo ADC-1035", propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en coordenadas sistema Gauss Kruger - Posgar ´94: X= 5698435.40 e Y= 2552742.80. El proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo productivo a emplazar en el Área de Concesión Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2. Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. 8920-000147/18**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Acueducto El Mangrullo", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en coordenadas, sistema Gauss Kruger - Posgar ´94

Sitio	POSGAR 94	
	Y	X
Cargadero Paseo de Indios	2464008	5734546
Playa de Tanques	2460816	5730304

El proyecto tiene por objeto el suministrar agua dulce para su utilización en la perforación, fracturas hidráulicas, locaciones, riego de caminos de futuros

proyectos Convencionales y No Convencionales, como así también distintos usos industriales a llevarse a cabo en el área El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas de construcción, su operación y finalmente el abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2. Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-03-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 8920-000140/2018**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozo Exploratorio YPF.Nq.ELg.x-1 (Entre Lagos)", propuesto por YPF S.A., en la Concesión de Explotación Loma La Lata - Sierra Barrosa, en coordenadas sistema Gauss Krüger - Posgar ´94: X= 5.725.691,12 e Y= 2.527.523,68. El proyecto consiste en la construcción, perforación, terminación y eventual abandono de un (1) pozo exploratorio. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel 4495771, 4494764, Fax 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-03-18

Transferencia de Licencia Comercial

Federico Izuel, DNI Nº 31.613.886, CUIT Nº 20-31613886-2, transfiero la Licencia Comercial Nº 053695, correspondiente al Bar, con nombre de fantasía "POSEIDÓN", sito en calle Independencia Nº 740 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, desde la fecha 20/02/2018 a favor del Sr. Joaquín Daniel Creado, DNI Nº 31.595.940, CUIT Nº 20-31595940-4.

1p 02-03-18

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que por Resolución Municipal N° 1114/17 de fecha 29 de enero de 2018 se procedió a dar de baja al titular de la firma Cornelio Miriam Lorena y Daglio Carina Andrea S.H. DNI 30-71329530-9, DGR: 000.150780.10, de la Licencia Comercial N° 3331, quedando como nueva titular la Sra. Cornelio Miriam Lorena, DNI 30.134.207, DGR: 000.180477-04, otorgada para la explotación del rubro Jardín Maternal, complementario Jardín de Infantes, actividad que se desarrolla en un local ubicado en la calle Las Mosquetas 247, lote de nomenclatura catastral 16.20.72.6417.00, bajo la denominación de ANDALHUE. La presente transferencia es efectiva a partir del día 13/12/2017, manteniendo la licencia comercial su vigencia hasta el 31/10/2019.

1p 02-03-18

Transferencia Comercial

Se hace saber que la empresa A BRILLAR de Ana Lia Gasparolo, CUIT N° 27-25628127-4, con domicilio en Sarmiento N° 717 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, transfiere el día 01 de marzo de 2018 la Licencia Comercial N° 34531 a ANSIOSA S.R.L., CUIT N° 30-71405680-4, domiciliada en Alcorta 99, ciudad de Neuquén.

1p 02-03-18

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 067/DRP/18

Neuquén, 20 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 7423-005992/2017 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado:

"Dirección Gral. Atención y Servicios al Contribuyente s/Proyecto Resolución vencimientos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Periodo Fiscal 2018"; los Artículos 14 y 80 del Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución N° 002/DPR/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 002/DPR/18 se establecieron los vencimientos de los plazos generales para la presentación y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Directos - correspondiente al Período Fiscal 2018;

Que el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial vigente establece que "El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración ... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: ... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes";

Que asimismo, el Artículo 80 del citado Código Fiscal, establece que salvo disposición expresa en contrario del Código o Leyes Fiscales, el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;

Que durante los días próximos al vencimiento general se han producido inconvenientes de fuerza mayor, como cortes no programados de energía eléctrica y paros bancarios que no permitieron el pago ni la adecuada utilización del portal de este Organismo, dificultando la atención en debida forma;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la debida intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase que la presentación y pago de las obligaciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos operaron a partir del 16/02/2018, se considerarán efectuadas en tiempo y forma en las fechas descriptas en el **Anexo Único** que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése intervención al Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insúa, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS PÚBLICOS

Fecha de vencimiento para el Período Fiscal 2018

Anticipo	Mes de Vencimiento	CONTRIBUYENTE CON CUIT Terminados en (dígito verificador)				Nº DE
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
		DÍA	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA
1	feb-18	23	26	27	28	28

CPCEN

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Fe de Erratas

En el Boletín Oficial Nº 3609 del 29/12/2017 se transcribió la Resolución 601/17 con errores de tipeo en las fechas de vigencia de los aranceles, consignándose el año 2017 en lugar de 2018. El texto correcto de dicha Resolución es el siguiente:

Neuquén, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 601

VISTO:

El Artículo 32 de la Ley 671, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley 671, es facultad del Consejo Directivo fijar los Derechos de Inscripción en la matrícula y el Derecho Anual de Ejercicio Profesional.

Que en función de los constantes incrementos en los costos de la Institución se resolvió efectuar un incremento del Derecho Anual de Ejercicio Profesional.

Que frente a los antecedentes de reducción del derecho acordado a los profesionales recién egresados, para facilitar su iniciación profesional, resulta prudente mantener dicha práctica en el sentido señalado.

Que al ser un Derecho Anual de Ejercicio Profesional los profesionales que soliciten la baja de la matrícula con posterioridad a los tres primeros meses del año calendario deberán abonar la totalidad de la matrícula del correspondiente año. Únicamente para el caso de profesionales que inician el ejercicio profesional en el transcurso del año, se otorga el beneficio de cobro proporcional al Derecho Anual.

Que es función del Consejo velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle dentro de las pautas establecidas para la habilitación profesional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1º: Fijar para los profesionales matriculados en $4.200 (pesos cuatro mil doscientos) el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al ejercicio económico de la entidad, que finaliza el 31 de mayo de cada año.
Establecer para los profesionales matriculados el pago obligatorio de $50,00 (pesos cincuenta) en concepto de aporte al Fondo Solidario, de acuerdo a lo determinado por la F.A.C.P.C.E., como complemento del Derecho de Ejercicio Profesional. El citado valor queda sujeto a futuros cambios de cuota por parte de la F.A.C.P.C.E..

Artículo 2º: Fijar el Derecho de Inscripción de la matrícula en un importe equivalente al 50% del Derecho Anual de Ejercicio Profesional, para las solicitudes que se presenten durante el año 2018.

Artículo 3º: Para aquellos profesionales cuyo diploma tenga una antigüedad menor de dos años aniversarios al momento de matricularse, el Derecho de Inscripción en la matrícula y el Derecho Anual de Ejercicio Profesional se fija en un 50% de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, respectivamente. Este beneficio se mantendrá hasta que se superen los años de antigüedad del título. Los profesionales cuya antigüedad en el título sea menor a un año aniversario al momento de matricularse no pagan Derecho de Inscripción.

Artículo 4º: El Derecho fijado en el Artículo 2º, será abonado por única vez al otorgarse la inscripción en la matrícula.

Artículo 5º: Los profesionales que soliciten inscripción en las matrículas abonarán el Derecho Anual de Ejercicio Profesional en proporción a los meses que resten para finalizar el año calendario. Asimismo se proporcionará el pago al Fondo Solidario.

Artículo 6º: También abonarán la matrícula en forma proporcional, así como el Fondo Solidario, aquellos profesionales que soliciten la baja durante los tres primeros meses del año calendario, caso contrario deberán abonar la totalidad del derecho anual.

Artículo 7º: Los profesionales que soliciten la inscripción en más de una matrícula o ejerzan más de una profesión abonarán una sola vez los derechos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 8º: El Derecho Anual de Ejercicio Profesional establecido en el Art. 1º se podrá abonar de la siguiente manera:

1- Al contado, hasta el 28/02/2018 por un valor de $4.200 - (pesos cuatro mil doscientos) y $50,00 (pesos cincuenta) para el Fondo Solidario.
2- En siete cuotas, la primera de ellas de $50,00 (pesos cincuenta) cuyo vencimiento será el día 31 de enero de 2018 y las restantes de $800 (pesos ochocientos), cuyos vencimientos serán: 2º cuota, 28 de febrero; 3º cuota, 28 de marzo; 4º cuota, 27 de abril; 5º cuota, 31 de mayo; 6º cuota, 29 de junio y 7º cuota, 31 de julio.

Los profesionales comprendidos en lo establecido por las Resoluciones Nos. 496 y 506 de este Consejo Profesional, que presenten la solicitud a que se hace mención en su Artículo 2º hasta el 28 de febrero de 2018, podrán acogerse al régimen de pago establecido en el inciso 1), gozando de los beneficios otorgados en dicha norma.

Artículo 9º: Las cuotas abonadas con posterioridad

a su vencimiento tendrán un recargo de $10 (pesos diez) mensuales por cuota en concepto de recupero de gastos de gestión de cobranza, de la cuota 2º a la 7º y de $3 (pesos tres) aquellas que sean abonadas bajo el régimen de matrícula reducida, por cuotas.

Artículo 10º: Derógase la Resolución Nº 580.

Artículo 11: Comuníquese, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera, Cra. Nilse Suhr, Consejera.

RESOLUCIÓN Nº 603

Neuquén, 21 de febrero de 2018.

VISTO:

La Resolución Técnica N° 46 Nuevo Texto de la Resolución Técnica Nº 22 "Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria", Modificaciones a la Resolución Técnica N° 17 "Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General" y a la Resolución Técnica N° 9 "Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales p de Servicios", aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 1 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;
b) Que debido a la importancia que tiene la actividad agropecuaria en nuestro país, se ha revisado la Resolución Técnica Nº 22 "Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria" (RT 22) con el objetivo de facilitar su estudio y aplicación;
c) Que la Resolución Técnica N° 22 aprobada en el año 2004, tenía en cuenta lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 41;
d) Que el IASB, en forma posterior, ha realizado modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad N°41 "Agricultura";
e) Que se ha considerado necesario modificar también algunos aspectos de redacción de la Resolución Técnica N° 17 "Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General" alineados con los cambios en la RT 22;
f) Que el CENCyA aprobó la propuesta del Proyecto de Resolución Técnica en su reunión del 10 de noviembre de 2016;
g) Que el Proyecto N° 38 sobre "Modificaciones a la Resolución Técnica Nº 22 "Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria", y a la Resolución Técnica N° 17 "Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General" (P 38 RT), aprobado por la Junta de Gobierno en el mes de diciembre de 2016 ha finalizado su período de consulta de 180 días;
h) Que el CENCyA trató los comentarios recibidos en el período de consulta, y en base a ellos, introdujo mejoras al texto del P 38 RT;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como norma contable profesional en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, las normas contenidas en la Resolución Técnica N° 46 "Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria", Modificaciones a la Resolución Técnica N° 17 "Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General" y a la Resolución Técnica N° 9 "Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales y de Servicios", contenidas en la segunda parte de esta Resolución.

Artículo 2: Establecer su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018, y, cuando fuere aplicable, para los estados financieros de períodos intermedios correspondientes a dichos ejercicios

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

SEGUNDA PARTE

1. Nuevo Texto de la Resolución Técnica N° 22 (Modificado por RT 46)

Resolución Técnica N° 22

Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria

1. OBJETIVO
La presente norma tiene como objetivo definir los criterios de medición y pautas de exposición aplicables a los activos biológicos generados y/o utilizados en la actividad agropecuaria y a aquellos destinados a la venta, como también a los productos agropecuarios obtenidos en el momento de la cosecha, recolección, obtención o faena y a los resultados atribuidos a la producción agropecuaria, cuyos componentes principales son los resultados generados por la transformación biológica.

2. ACTIVIDAD AGROPECUARIA
La actividad agropecuaria consiste en producir bienes económicos a partir de la combinación del esfuerzo del hombre y la naturaleza, para favorecer la actividad biológica de plantas y animales incluyendo su reproducción, mejoramiento, degradación y/o crecimiento que conforman su desarrollo biológico.
La intervención del hombre en la gestión del desarrollo biológico implica que la cosecha, recolección u obtención de recursos no gestionados previamente y que sean meramente extractivas (tales como la pesca en el océano y la tala de bosques naturales) no constituyen actividad agropecuaria.

3. ALCANCE
Los requerimientos contenidos en esta resolución se aplican en la medición y exposición de los siguientes rubros relacionados con la actividad agropecuaria:

a) Activos biológicos;
b) Productos agropecuarios generados en el momento de la cosecha, recolección o faena;
c) Productos agropecuarios controlados por sus productores y destinados a su venta o utilización posterior como semilla o insumo de la producción agropecuaria, incluyendo aquellos que están físicamente en instalaciones de terceros, pero que no hayan sido vendidos a la fecha de medición.
d) Resultados atribuidos a la producción agropecuaria.

Esta Resolución Técnica no contempla el tratamiento de rubros vinculados con la actividad agropecuaria que no tienen, no tuvieron o interrumpieron su desarrollo biológico. Entre ellos:
a) La tierra agropecuaria;
b) Los productos agropecuarios luego de la cosecha, recolección o faena que no están controlados por sus productores;
c) Los productos agropecuarios que serán sometidos a procesamiento o transformación posterior en bienes que no son activos biológicos (por ejemplo: Las uvas que serán procesadas para la obtención de vinos y mostos, etc.).

A estos rubros le son aplicables las restantes normas contables profesionales que fueren pertinentes.

4. Ámbito de Aplicación
Las normas contables contenidas en esta resolución técnica son sólo aplicables a los entes que desarrollan actividad agropecuaria, incluyendo aquellos que producen bienes con crecimiento vegetativo, aplicando tecnologías que hacen un uso menor o nulo de la tierra, como por ejemplo los cultivos hidropónicos.

5. Definiciones
Los términos siguientes, se usan en esta resolución técnica con los significados que se indican a continuación:

Activo biológico: Es una planta o animal vivo utilizados en la actividad agropecuaria. Pueden estar en desarrollo, en producción o terminados.

Activos biológicos en desarrollo: Son aquellos que no han completado aún su proceso de desarrollo hasta el nivel de poder ser considerados como «en producción, consumibles o terminados», (por ejemplo: Árboles frutales, bosques, terneros, alevines, sementeras, frutas inmaduras, etc., cuyo proceso biológico de crecimiento no ha concluido, aunque se puedan obtener de los mismos bienes secundarios comercializables).

Activos biológicos en producción: Son aquellos cuyo proceso de desarrollo les permite estar en condiciones de producir sus frutos (por ejemplo: Animales y plantas destinadas a funciones reproductivas, árboles frutales y florales en producción, vacas lecheras, ovejas que producen lana, etc.).

Activos biológicos terminados: Son aquellos que han concluido su proceso de desarrollo y se encuentran en condiciones de ser vendidos, trans-

formados en productos agropecuarios o utilizados en otros procesos productivos (por ejemplo: Plantines para su venta como tales, novillos terminados, frutos maduros, bosques aptos para la tala, etc.). Pueden satisfacer esta definición en algunas entidades, pero en otras actividades que extienden más el ciclo biológico pueden clasificarse como activos biológicos en desarrollo (por ejemplo: Plantines en explotaciones de bosques).

Animales reproductores: Son aquellos animales machos o hembras destinados a la procreación de nuevos individuos de su especie, desde su categorización como tales por la entidad y hasta que dejan de estarlo.

Contrato oneroso: Se considera oneroso aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conllevan, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

Desarrollo biológico: Comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos.

Etapa inicial de desarrollo biológico: Es la etapa que abarca desde las tareas preparatorias previas al desarrollo biológico propiamente dicho, hasta el momento en que se evidencie un crecimiento biológico que permita realizar una medición confiable y verificable de dicho desarrollo, utilizando estimaciones técnicas de valoración adecuadas.

Etapa posterior de desarrollo biológico: Abarca desde el momento en que se evidencie un crecimiento biológico que permita realizar una medición confiable y verificable de dicho desarrollo, utilizando estimaciones técnicas de valoración adecuadas, hasta que se transforme en un producto agropecuario.

Gastos estimados en el punto de venta: Son los gastos directos relacionados con la venta en que incurre el vendedor, desde el momento en que los bienes están en condiciones de ser vendidos hasta que se transfieren los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes vendidos a su comprador. Incluye entre otras comisiones, impuestos sobre la venta y seguros. Los fletes para llevar los productos al mercado en que se comercializan, no se incluyen porque ya son considerados en la medición del valor razonable.

Mercado activo: Para ser considerado activo, un mercado debe cumplir con las siguientes condiciones:

i) Los bienes que se comercializan en él deben ser homogéneos;
ii) Deben existir compradores y vendedores en cantidad suficiente en forma habitual, es decir que deben existir transacciones en la fecha o fechas cercanas a la de las mediciones contables; y
iii) Los precios de las transacciones deben ser conocidos por los entes que operan en dichos mercados.

Obtención de productos agropecuarios: Es la separación de los frutos de un activo biológico o la interrupción de su proceso vital. En las distintas actividades agropecuarias adopta el nombre específico de cosecha, ordeñe, esquila, tala, recolección, etc. Estas actividades incluyen los procesos de adecuación de los productos agropecuarios, necesarios para su posterior conservación o venta en condiciones técnicamente aceptables.

Plantas productoras: Son aquellas plantas vivas que permiten obtener productos agrícolas; se espera que produzcan durante más de un periodo y tienen una probabilidad remota de ser vendidas como productos agrícolas, excepto por ventas incidentales de raleos y podas. Son activos biológicos en desarrollo mientras no alcanzan la capacidad de producir sus frutos en cantidades y calidades aptas para su comercialización y son activos biológicos en producción a partir de dicha etapa. No son plantas productoras, las que se espera sean cosechadas como productos agrícolas (ejemplo los bosques cultivados para producir madera o pasta para papel).

Producción: Es el incremento de valor en los activos biológicos, por cambios cuantitativos o cualitativos -volumen físico y/o calidad-, como consecuencia de su transformación biológica.

Productos agropecuarios: Es el producido de la acción descripta en el punto “Obtención de productos agropecuarios” (por ejemplo: Cereales cosechados, leche, lana, madera, frutos cosechados, etc.).

Transformación biológica: Comprende los procesos de crecimiento, deterioro, producción y procreación que produce cambios cualitativos y/o cuantitativos en los activos biológicos.

Valor Razonable (para la actividad agropecuaria): Es el precio que se recibiría por la venta de un

activo en el mercado principal (o más ventajoso en caso de no existir un mercado principal) en la fecha de la medición, en condiciones de mercado presentes (es decir, un precio de salida), independientemente de si ese precio es observable directamente o estimado utilizando otra técnica de valoración. Si no existen precios directamente observables en el mercado se deben utilizar las técnicas de valoración que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables. El valor razonable debe considerar la ubicación física de los activos y por ende los costos de transportarlos hasta los mercados que se utilicen como referencia. No se considerarán para la medición a valor razonable los contratos de venta a futuro que se hubieran celebrado con ánimo de entregar los productos en cumplimiento del contrato.

Ejemplos de Activos Biológicos, sus correspondientes Productos Agropecuarios y Productos resultantes de su procesamiento:

Activos biológicos	Productos agropecuarios	Productos resultantes del procesamiento tras la cocecha o recolección
Bovinos	Reses faenadas	Hamburguesas,
		chacinados
Ovinos	Lana	Hilo de lana
Árboles de una plantación forestal	Árboles talados	Troncos, maderas
Ganado lechero	Leche	Quesos
Porcinos	Reses sacrificadas	Salchichas, jamones
		curados
Plantas de algodón	Algodón cosechado	Hilo de algodón, vestidos
Caña de azúcar	Caña cortada	Azúcar
Plantas de tabaco	Hojas recolectadas	Tabaco curado
Plantas Productoras de té	Hojas recolectadas	Té
Plantas Productoras Viñedos	Uvas vendimiadas	Vino
Plantas Productoras frutales	Fruta recolectada	Fruta procesada
Sementera de trigo	Trigo Cosechado	Harina
Plantas Productoras Olivo	Aceitunas recolectadas	Aceite de oliva

6. Reconocimiento

Se debe reconocer la existencia de un activo biológico o de un producto agropecuario sólo cuando se hayan satisfecho los requisitos exigidos por la Sección 5 (Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables) de la Resolución Técnica N° 16 (Marco conceptual de las normas contables profesionales) y específicamente por la Sección 2.1 (Reconocimiento) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general).

7. Medición

Para la medición contable de los activos biológicos y los productos agropecuarios deben emplearse los siguientes criterios:

7.1. Activos Biológicos y Productos Agropecuarios destinados a la venta o a su consumo en el curso normal de la actividad.

7.1.1. Activos biológicos para los que existe un mercado activo en su condición actual.

A la fecha de medición en que el activo biológico satisfaga la condición del título y de cierre del período contable, su medición se efectuará a su valor razonable menos los gastos estimados en el punto de venta.

7.1.2 Productos Agropecuarios

Los productos agropecuarios en el momento de su cosecha o recolección y los que se encuentren a la fecha de la medición controlados por los productores agropecuarios para su venta, se medirán a su valor razonable menos los gastos estimados en el punto de venta.

En caso de que la entidad que los produce utilice los productos agropecuarios como insumo de su producción agropecuaria o industrial, los mismos se medirán de acuerdo con las normas contables profesionales que fueran pertinentes.

7.1.3. Activos biológicos para los que no existe un mercado activo en su condición actual, pero existe para similares bienes con un proceso de desarrollo más avanzado o completado.

Se medirán a su valor razonable menos los gastos estimados en el punto de venta.

En caso de utilizar técnicas de valoración por no existir precios directamente observables en el mercado, el valor razonable se determinará:

(i) Al valor estimado a partir de la utilización de técnicas de valoración que arriban a valores del presente o descontados a partir de importes futuros (por ejemplo: Flujos netos de efectivo o ingresos menos gastos ajustados para asimilarlos a flujos de fondos); o

(ii) Al importe estimado a partir de una técnica de valoración que refleje el importe que se requeriría en el momento presente para sustituir la capacidad de servicio de un activo similar (conocido como costo de reposición).

Si estos activos biológicos se encuentran en la etapa inicial de su desarrollo biológico, se medirán al costo de reposición de los bienes y servicios necesarios para obtener un bien similar.
Si la obtención del costo de reposición fuera imposible o impracticable, se usará como sucedáneo el costo original.

7.1.4. Activos biológicos para los que no existe un mercado activo en su condición actual ni en un estado ni con un proceso más avanzado o completado.

Si bien no es frecuente que esta condición se verifique en los activos biológicos relacionados con la actividad agropecuaria, existen casos en donde las frecuencias de las transacciones son muy bajas, registrándose períodos muy prolongados en los que no se producen transacciones que permitan calificar a dichos mercados como activos. Si el ente puede obtener valores de mercado en la fecha de la medición contable o en fechas cercanas a ellas y estos valores representan razonablemente los valores a los que pueden ser comercializados sus bienes, deberá utilizar dichos valores, como bases para la valuación a valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta, tanto de la producción como de los bienes en existencia, según corresponda.
En caso contrario, se medirán al costo original.

7.2. Activos Biológicos no destinados a la venta sino a su utilización como factor de la producción en el curso normal de la actividad.

7.2.1. Animales Reproductores.

Se medirán a su costo de reposición en el mercado (con prescindencia de si el bien fue adquirido o producido por el ente).
En el caso de animales reproductores para los que no existe un mercado activo en su condición actual, pero si en una etapa anterior, se medirán al costo de reposición de un bien similar, pero medido en la etapa de inicio de su producción comercial, comercializado en el mercado habitual donde opera el ente (con prescindencia de si el bien fue adquirido o producido por el ente), neto de las depreciaciones acumuladas.
En los raros casos de reproductores para los que no existe un mercado activo en ninguna de sus etapas, incluyendo aquellos animales de características especiales que no son fungibles con los de similar raza que se cotizan en mercados activos, el ente procurará información que, de un modo fiable y verificable, le permita determinar el valor razonable de acuerdo con el punto 7.1.4 de esta Resolución Técnica. En caso de que no pudiera obtenerla, la medición inicial se efectuará al costo original. A partir del momento en que el animal comience la etapa de producción, se debe comenzar el cálculo de la depreciación.
Con posterioridad a la medición inicial, se podrán medir por su valor revaluado, utilizando los criterios del modelo de revaluación descripto en la Resolución Técnica N° 17 (RT 17).

7.2.2. Plantas Productoras

La medición inicial se efectuará al costo original.
A partir del momento en que el bien comience la etapa de la producción en volúmenes y calidad comercial de frutos, se debe comenzar el cálculo de la depreciación.
Con posterioridad a la medición inicial, se podrán medir por su valor revaluado, utilizando los criterios del Modelo de revaluación que se describe en la RT 17.

8. Otros Aspectos

8.1 Contratos de venta de activos biológicos o productos agropecuarios a futuro.

Los contratos que se hubieran celebrado con la intención de cancelar la obligación mediante la entrega de los productos objeto del mismo, no se reconocerán a menos que sean contratos onerosos.
Estos últimos se deben medir, a la fecha de cierre del período contable, por el valor actual de la erogación mínima necesaria para cancelarlo: a) Pago de las penalidades contenidas en el contrato para su cancelación o, b) Neto entre los importes a percibir y el valor de los activos a entregar objeto del contrato.
Cuando no se hubieran celebrado con la intención de cancelar la obligación mediante la entrega de los productos objeto del mismo, estos contratos podrían calificar como instrumentos derivados y, en consecuencia, deberán reconocerse y medirse de acuerdo con la Resolución Técnica N° 18.

8.2 Subsidios Estatales

Un subsidio del estado, no sujeto al cumplimiento de condiciones futuras, relacionado con un activo biológico que se mide a su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta, se reconocerá en el resultado del periodo solo cuando dicho subsidio se convierta en exigible y su percepción sea altamente probable.

Si un subsidio del gobierno relacionado con un activo biológico que se mide a su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta, está condicionado al cumplimiento de algunas condiciones en el futuro, incluyendo situaciones en las que el subsidio requiere que la entidad desarrolle o no desarrolle ciertas actividades, la entidad reconocerá el subsidio del gobierno en el resultado del periodo sólo cuando se hayan cumplido las condiciones requeridas y su percepción sea altamente probable.

9. Exposición

La exposición de los rubros específicos de la actividad agropecuaria se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

9.1. Exposición en el Estado de Situación Patrimonial.

Activos Biológicos: Se incluirán en el Estado de Situación Patrimonial en un rubro específico de "Activos Biológicos", con excepción de las Plantas Productoras que se incluirán dentro del rubro de Bienes de Uso, y clasificados en corrientes y no corrientes, según corresponda.

En la información complementaria:

a. Se presentarán las plantas productoras por separado de los restantes Bienes de Uso.
b. Se presentará una apertura en categorías según el grado de desarrollo y las definiciones de esta Resolución Técnica, en:

Activos biológicos en desarrollo;

Activos biológicos terminados; y

Activos biológicos en producción.

c. Dentro de cada una de las categorías descriptas deberán exponerse como activo corriente o no corriente según corresponda, y la composición en función de la naturaleza de los rubros contenidos en las mismas.
d. Se informará el grado de incertidumbre asociado al proceso de medición de flujos futuros netos de fondos en los casos de bienes valuados de acuerdo con lo prescripto por la Sección 7.1.3 de esta Resolución Técnica.
e. Si los activos biológicos o la producción de los mismos se hubieren medido, utilizando un valor de un mercado que no satisfaga las condiciones necesarias para ser considerado como mercado activo (Sección 7.1.4.), deberá informarlo, así como una descripción de las limitaciones de dicho mercado para ser considerado como activo.

Productos Agropecuarios: Los productos agropecuarios controlados por los productores agropecuarios, que están destinados a ser vendidos o utilizados como insumos del proceso de producción agropecuario o industrial, deben exponerse como Bienes de Cambio.

9.2. Exposición en el Estado de Resultados

9.2.1. Reconocimiento de Ingresos por producción.

En los entes dedicados a la actividad agropecuaria el hecho sustancial de generación de sus ingresos, es el desarrollo biológico, denominado en esta actividad «producción».
El fundamento del concepto «producción» es que se trata de una variación patrimonial no vinculada directamente con los costos incurridos, sino que la inversión en éstos, desencadena un proceso de acrecentamiento que, en el curso normal de los negocios es irreversible, no siendo por lo tanto el costo incurrido representativo del valor del bien.
Este concepto está reconocido en la Sección 4.2.2 (Ingresos, gastos, ganancias y pérdidas) de la Resolución Técnica N° 16 (Marco conceptual de las Normas Contables Profesionales).
El ingreso por producción comprenderá la valorización de los productos agropecuarios obtenidos al momento de la cosecha, recolección o faena desde la última medición anterior a valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta.
También incluirá la variación registrada durante el período en la valorización de los activos biológicos, resultante de su transformación biológica, a partir de la etapa posterior de desarrollo biológico hasta la medición al cierre del período si es anterior al momento de la cosecha, recolección o faena. (Ejemplo: Activos biológicos de ciclos pluri-anuales).

9.2.2. Resultado de la producción Agropecuaria.

El resultado de la producción agropecuaria, resultante de considerar el ingreso por la producción y sus costos asociados, se incluirá obligatoriamente en el cuerpo del estado, a continuación del resultado bruto por la venta de bienes y la prestación de servicios y antes del resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización. En aquellos entes en que la actividad agropecuaria sea la predominante respecto del conjunto de las restantes actividades, este rubro deberá exponerse

como el primero del estado de resultados.
El resultado de la Producción Agropecuaria estará compuesto por:

a) El valor de los productos agropecuarios obtenidos al momento de dicha obtención (cosecha, tala, recolección, etc.), más
b) La valorización registrada por los activos biológicos (incluidos los destinados a su utilización como factor de la producción en el curso normal de la actividad que se miden a su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta) durante el período, menos
c) La desvalorización registrada por los activos biológicos (incluidos los destinados a su utilización como factor de la producción en el curso normal de la actividad que se miden a su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta) durante el período, menos
d) Los costos devengados durante el período atribuible a la transformación biológica de los activos y a su recolección y adecuación hasta que se encuentren en condición de ser vendidos o utilizados en otras etapas del proceso productivo.

Los resultados generados por el cambio de valor en el valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta de los productos agropecuarios controlados por sus productores y destinados a su venta, con posterioridad al momento de su cosecha, recolección o faena, no forman parte del resultado de la producción agropecuaria y deben exponerse en un rubro separado del estado de resultados a continuación de la determinación del margen bruto, denominado “Resultados por medición a su Valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta”.
En la información complementaria deberá incluirse la composición de los ingresos por producción. Los costos de producción se referenciarán con las notas o anexos que reflejen la información de los gastos clasificados por su naturaleza y por su función.
Los activos biológicos medidos a su costo de reposición permiten determinar los resultados de tenencia generados por los mismos por comparación con sus costos originales, desde su fecha de adquisición hasta la fecha de medición.

10. Fecha de vigencia y transición
La presente norma aplica para los estados financieros correspondientes a ejercicios anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 y, cuando fuere aplicable, para los estados financieros de períodos intermedios correspondientes a dichos ejercicios. No se acepta la aplicación anticipada de esta norma.
No se requiere que las entidades reformulen la información comparativa durante el primer ejercicio de aplicación de esta norma.

2. Modificaciones a la Resolución Técnica Nº 17

2.1. Reemplazar el inciso f) de la Sección 4.1 (Criterios generales) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 con el siguiente texto:

f) bienes de uso y otros activos no destinados a la venta, excepto los correspondientes a activos biológicos: A su costo histórico (en su caso, menos depreciaciones). Los activos biológicos deben valuarse de acuerdo con los criterios establecidos por la Resolución Técnica N° 22 (Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria). Los Bienes de Uso, alternativamente con base en el modelo de revaluación;

2.2. Reemplazar la sección 5.5 (Bienes de cambio) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 con el siguiente texto:

5.5. Bienes de cambio

5.5.1. Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo destinados a su venta como tales.

Se los medirá al valor neto de realización, determinado de acuerdo con las normas de la Sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización).

5.5.2. Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia.

Se los medirá al valor neto de realización, determinado de acuerdo con las normas de la Sección
4.3.2 (Determinación de valores netos de realización).

5.5.3. Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado.

La medición contable de estos activos, con excepción de los Activos Biológicos, se efectuará a su valor neto de realización proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción y del correspondiente proceso de generación de resultados, cuando:

a) Se hayan recibido anticipos que fijan precio;

b) Las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta;
c) El ente tenga la capacidad financiera para finalizar la obra; y
d) Exista certidumbre respecto de la concreción de la ganancia.

En los restantes casos, se utilizará el costo de reposición de los bienes con similar grado de avance de la producción o construcción, tomado de un mercado activo o, si esto no fuera posible, su costo de reproducción, para cuya determinación se considerarán:

a) Las normas enunciadas en la Sección 4.2.6 (Bienes producidos); y
b) Los métodos habitualmente seguidos por el ente para aplicarlas.

Si la obtención del costo de reproducción fuera imposible o impracticable, se usará el costo original.
La medición contable de los Activos Biológicos debe efectuarse de acuerdo con los criterios establecidos por la Resolución Técnica N° 22 (Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria).

5.5.4. Bienes de cambio en general

Para los restantes bienes de cambio, con excepción de:

a) Activos biológicos;
b) Productos agropecuarios generados en el momento de la cosecha, recolección o su destino para la faena;
c) Productos agropecuarios controlados por los productores agropecuarios y destinados a su venta.

Se tomará su costo de reposición a la fecha de los estados contables. Si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se usará el costo original.
Si los costos de reposición estuvieran expresados en moneda extranjera sus importes se convertirán a moneda argentina utilizando el tipo de cambio del momento de la medición.
La medición contable de los Activos Biológicos, Productos Agropecuarios, Productos Agropecuarios generados en el momento de la cosecha, recolección o faena y Productos agropecuarios controlados por sus productores y destinados a su venta o a su utilización como insumo de la actividad agropecuaria, debe efectuarse de acuerdo con los criterios establecidos por la Resolución Técnica N° 22 (Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria).

3. Modificaciones a la Resolución Técnica Nº 9

3.1. Reemplazar la Sección A.4. (Bienes de Cambio) del Capítulo III (Estado de situación patrimonial) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, con el siguiente texto:

A.4. Bienes de cambio

Son los bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción de los bienes o servicios que se destinan a la venta, así como los anticipos a proveedores, por las compras de estos bienes. Se excluyen de este rubro los Activos Biológicos.

3.2. Incorporar la sección A.5. Activos Biológicos (excepto Plantas Productoras) a continuación de la Sección A.4. (Bienes de Cambio) del Capítulo III (Estado de situación patrimonial) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, con el siguiente texto:

A.5 Activos Biológicos (excepto Plantas Productoras)

Son las plantas y animales vivientes utilizados en la actividad agropecuaria. Se excluyen de este rubro las Plantas Productoras, que son aquellas plantas vivas que permiten obtener productos agrícolas; se espera que produzcan durante más de un periodo y tienen una probabilidad remota de ser vendidas como productos agrícolas, excepto por ventas incidentales de raleos y podas. No son plantas productoras las que se espera sean cosechadas como productos agrícolas (ejemplo: Los bosques cultivados para madera o pasta para papel). Estas se deben incluir en el rubro Bienes de Uso.

3.3. Reemplazar la anterior Sección A.5. (Bienes de Uso) del Capítulo III (Estado de situación patrimonial) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, con el siguiente texto:

A.6. Bienes de uso
Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Se incluyen en este rubro las Plantas Productoras. Los bienes, distintos a Propiedades de Inversión y Plantas Productoras, afectados a locación o arrendamiento se

incluyen en Inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.

3.4. Renumerar las anteriores Secciones A.6. a A.9. del Capítulo III (Estado de situación patrimonial) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, en la forma siguiente:

A.7. Propiedades de Inversión

A.8. Activos intangibles

A.9. Otros activos

A.10. Llave de negocio

3.5. Reemplazar la sección B.3. (Resultado bruto sobre ventas) del capítulo IV (Estado de Resultados) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, con el siguiente texto:

B.3. Resultado bruto sobre ventas
Es el neto entre los dos conceptos anteriores.
Cuando las ventas y sus costos correspondan a bienes medidos a su valor neto de realización por aplicación de las Secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo destinados a su venta como tales), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general), deberá exponerse como información complementaria el costo de reposición de las ventas realizadas, para que pueda cuantificarse el margen bruto de estas operaciones.

3.6. Incorporar la Sección B.4. Resultado de la Producción Agropecuaria a continuación de la Sección B.3. (Resultado bruto sobre ventas) del Capítulo IV (Estado de Resultados) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, con el siguiente texto:

B.4 Resultado de la Producción Agropecuaria Estará compuesto por:

a) El valor de los productos agropecuarios obtenidos al momento de dicha obtención (cosecha, tala, recolección, etc.), más
b) La valorización registrada por los activos biológicos (incluidos los destinados a su utilización como factor de la producción en el curso normal de la actividad que se miden a su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta) durante el período, menos
c) La desvalorización registrada por los activos biológicos (incluidos los destinados a su utilización como factor de la producción en el curso normal de la actividad que se miden a su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta) durante el período, menos
d) Los costos devengados durante el período atribuible a la transformación biológica de los activos y a su recolección y adecuación hasta que se encuentren en condición de ser vendidos o utilizados en otras etapas del proceso productivo.

3.7. Reemplazar la anterior Sección B.4. (Resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización) del Capítulo IV (Estado de Resultados) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, con el siguiente texto:

B.5. Resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización
Son los resultados atribuibles a la actividad principal del ente, provenientes de la valuación a valores netos de realización de los bienes de cambio que cumplen con las condiciones establecidas en las Secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo destinados a su venta como tales), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general).

3.8. Renumerar las anteriores secciones B.5. a B.13. del Capítulo IV (Estado de Resultados) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, en la forma siguiente:

B.6. Gastos de comercialización

B.7. Gastos de administración

B.8. Otros gastos

B.9. Resultado de inversiones en entes relacionados

B.10. Depreciación de la llave de negocio en los estados contables consolidados

B.11. Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)

B.12. Otros ingresos y egresos

B.13. Impuesto a las ganancias

B.14. Participación minoritaria sobre resultados

3.9. Incorporar la Sección A.3 (Activos Biológicos, a continuación de la sección A.2. (Bienes de cambio) del Capítulo VI (Información Complementaria) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, con el siguiente texto:

A.3 Activos Biológicos

Descripción de la naturaleza de los activos que integran el rubro referido (Ej.: Cultivos en Proceso, Hacienda Bovina de rodeo general, Reproductores Porcinos, Frutos en desarrollo, etc.).
Se informará en cada caso el método de medición adoptado y en los casos de bienes valuados de acuerdo con lo prescripto por la Sección 7.1.3 de la Resolución Técnica 22, el grado de incertidumbre asociado al proceso de medición de flujos futuros netos de fondos.
Si los activos biológicos o la producción de los mismos se hubieren medido, utilizando un valor de un mercado que no satisfaga las condiciones necesarias para ser considerado como mercado activo (Sección 7.1.4 de la RT 22), deberá informarlo, así como una descripción de las limitaciones de dicho mercado para ser considerado como activo.

3.10. Renumerar las anteriores Secciones A.3. a A.16. del Capítulo VI (Información Complementaria) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 9, en la forma siguiente:

A.4. Bienes de uso

A.5. Propiedades de inversión

A.6. Inversiones permanentes

A.7. Bienes de disponibilidad restringida

A.8. Activos intangibles

A.9. Previsiones

A.10. Dividendos acumulativos impagos

A.11. Costo de los bienes vendidos y servicios prestados

A.12. Realización de diferentes actividades

A.13. Otros resultados ordinarios

A.14. Resultados extraordinarios

A.15. Composición de los rubros del estado de flujo de efectivo

A.16. Unificaciones de intereses

A.17. Llave de negocio

3.11. Incorporar en el Activo Corriente y en el Activo No Corriente del Modelo de Estado de Situación Patrimonial incluido en el Anexo Modelo de Estados Contables de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 9, el rubro "Activos Biológicos (Nota …)" debajo del rubro "Bienes de Cambio (Nota…)".

3.12. En relación con los "Cambios en activos y pasivos operativos:", del Modelo de Estado de Flujo de efectivo (Método indirecto), incluido en el Anexo Modelo de Estados Contables de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 9, incorporar un renglón con "(Aumento) Disminución de Activos Biológicos" debajo de la línea "(Aumento) Disminución de Bienes de Cambio"

RESOLUCIÓN Nº 604

Neuquén, 21 de febrero de 2018

VISTO:
Lo establecido en el Art. 53 de la Ley 671;
Las disposiciones de la Resolución Técnica 37 "Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y otros servicios relacionados", aprobada por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. el 22 de marzo de 2013;
La Resolución Nº 539 del Consejo Directivo del C.P.C.E.N., que aprueba la segunda parte de la Resolución Técnica 37; y

CONSIDERANDO:
Que es atribución de este Consejo Profesional dictar normas de aplicación general;

Que es tarea profesional frecuentemente solicitada la emisión de certificaciones de aumento de capital social, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén;

Que las certificaciones se refiere a situaciones de hecho o comprobaciones especiales en las que el Contador Público certificante debe afirmar y dar por cierta determinada situación, información o documentación, no emitiendo opinión o juicio alguno;

Que se considera conveniente actualizar y reemplazar los Modelos sugeridos Nro. 08 y 09 establecidos en la Resolución Nº 545/14, sobre Certificación sobre Aumento de Capital con y sin Reforma de Estatuto Social, emitiendo una nueva Resolución que se adecue a las nuevas disposiciones vigentes en la materia, manteniendo aquellos contenidos oportunamente consensuados, en lo que fuera de aplicación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar, Reemplazar y Establecer en el Anexo I los nuevos modelos sugeridos sobre certificaciones de Aumento de Capital con Reforma de Estatuto Social y Aumento de Capital sin Reforma de Estatuto Social, dispuestos en la Resolución 545/14.

Artículo 2º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de marzo de 2018.
Artículo 3º: Derogar los Modelos Sugeridos N º 08 y 09 de la Resolución Nº 545 a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

ANEXO I

MODELO SUGERIDO Nº 1

CERTIFICACION CONTABLE SOBRE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SIN REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

Señor..... de ABCD.
CUIT N°.....
Domicilio legal....., Neuquén.

EXPLICACIÓN DEL ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN: En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante..... (indicar destinatarios de la certificación) emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la resolución Nº539 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea. La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

DETALLE DE LO QUE SE CERTIFICA

Aumento del capital social de ABCD en la suma de $..... (Pesos.....), de acuerdo a lo establecido por el Artículo número 188 de la Ley Nacional Nº 19.550 y sus modificatorias.

ALCANCE ESPECÍFICO DE LA TAREA REALIZADA

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información sobre el aumento del capital social de ABCD indicado en el párrafo anterior, con los siguientes registros y documentación (ejemplos): • Registro Asistencia a Asambleas Nº • Libro de Actas de Asamblea Nº..... • Libro Diario Nº....., rubricado el, folios ...(indicar los asientos de aumento de capital e integración) • Publicaciones en el Boletín Oficial Nº....., de fecha ... (si correspondiere). • Escritura pública Nº(si correspondiere) • Ley 19.550, y sus modificaciones. • Estatutos sociales, inscripto • Estados contables al(si correspondiere).

MANIFESTACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que: a) Por Asamblea General Ordinaria de fecha..... de de, pasada al folio Nº/.... del libro de Actas de Asambleas Nº habilitado por (**indicar organismo que habilitó el libro. Surge del sello de apertura**), el día de de, la sociedad ABCD ha resuelto el aumento del capital social en la suma de $ (Pesos.....) de acuerdo a lo establecido por el Artículo número 188 de la Ley Nº 19.550 y su modificatorias, procediéndose a la suscripción en fecha.....e integración en dinero efectivo o aporte en especie en fecha..... (2 y 3).

b) Según consta en el libro Diario Nº habilitado por (**indicar organismo que habilitó el libro. Surge del sello de apertura**), con fecha de de , dicho aumento de capital social fue registrado en el asiento Nº folio y la integración/es en el/los asiento/s Nº....., folio/s....., del mencionado Registro contable. En consecuencia: a) El capital suscripto e integrado antes del citado aumento ascendía a $..... (Pesos.....) b) Como consecuencia del aumento indicado el Capital suscripto a la fecha..... se eleva a $..... (Pesos.....) y el integrado a $..... (Pesos.....) c) Que fue publicada la resolución de la Asamblea, en el Boletín Oficial Nº..... de fecha..... de de.....(si correspondiere).

LUGAR Y FECHA DE EMISION: Ciudad de....., de..... de 20XX

Firma y Sello (1)

Observaciones:

1) Nombre y apellido, Título completo (sin abreviaturas), Universidad, Tomo y Folio de matriculación en el CPCEN.

2) La suscripción e integración pueden realizarse en el mismo acto. Se debe indicar la forma de integración (en efectivo o en especie). En el último supuesto, debe identificar el bien, quién lo aportó, en qué proporción y el valor del aporte. Si son bienes registrables, la identificación debe hacerse mediante su título de dominio (automotores) o matricula y nomenclatura catastral (inmuebles). Debe indicarse la fecha de la inscripción preventiva (Art. 38 LGS) en el registro pertinente.

3) La integración consiste en transmitir la propiedad de los aportes comprometidos al suscribir el capital social. Esa transferencia de titularidad tiene efecto en distintos momentos, según el bien del cual se trate. Si el bien es mueble y no requiere inscripción de su cambio de titular, la integración se produce en el momento de su tradición (entrega) manual. Pero si el bien aportado es registrable la situación cambia ya que en algunos casos la ley ha establecido que la registración es "constitutiva" del derecho, es decir que solo se puede considerar dueño de un bien de ese tipo a quien se encuentra inscripto como tal en el respectivo registro. Los automotores y los inmuebles son bienes cuya inscripción es constitutiva, por lo tanto la fecha de la integración es la fecha de la inscripción en el registro de propiedad correspondiente.

4) El saldo por revaluación, de acuerdo a la sección 5.11.1.1.2.7. (Tratamiento del saldo por revaluación) de la Resolución Técnica 31 (Introducción al modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos), no es distribuible ni capitalizable mientras permanezca como tal.

CERTIFICACION CONTABLE SOBRE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

Señor..... de ABCD.
CUIT N°.....
Domicilio legal....., Neuquén.

EXPLICACIÓN DEL ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN:

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante..... (indicar destinatarios de la certificación) emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución Nº539 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea. La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

DETALLE DE LO QUE SE CERTIFICA

Aumento del capital social de ABCD en la suma de $..... (Pesos.....), de acuerdo a lo establecido por el Artículo número 188 de la Ley Nacional Nº 19.550 y sus modificatorias.

ALCANCE ESPECÍFICO DE LA TAREA REALIZADA

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información sobre el aumento del capital social de ABCD en la suma de $..... (Pesos.....) indicado en el párrafo anterior con los siguientes registros y documentación: • Registro Asistencia a Asambleas Nº • Libro de Actas de Asamblea Nº • Libro Diario Nº rubricado el, folios ...(indicar los asientos de aumento de capital e integración) • Publicaciones en el Boletín Oficial Nº....., de fecha..... (si correspondiere) • Escritura pública Nº(si correspondiere) • Ley 19.550, y sus modificaciones. • Estatutos sociales, inscripto • Estados contables al(si correspondiere).

MANIFESTACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que: a) Por Asamblea General Ordinaria de fecha..... de de, pasada al folio Nº/.... del libro de Actas de Asambleas Nº habilitado por (el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Registro Público de Comercio), el día de de, la sociedad ABCD ha resuelto el aumento del capital social en la suma de $ (Pesos.....) de acuerdo a lo establecido por el Artículo número 188 de la Ley Nº 19.550 y su modificatorias, modificándose en consecuencia el Artículo Nº del Estatuto Social, procediéndose a la suscripción en fecha.....e integración en dinero en efectivo o aporte en especie en fecha.....(2 y 3) b) Según consta en el libro Diario Nº habilitado por (el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Registro Público de Comercio), con fecha de de ,dicho aumento de capital social fue registrado en el asiento Nº folio y la

integración/es en el/los asiento/s Nº……, folio/s……, del mencionado Registro contable. En consecuencia: a) El capital suscripto e integrado antes del citado aumento ascendía a $…… (Pesos……) b) Como consecuencia del aumento indicado el Capital suscripto a la fecha ……se eleva a $…… (Pesos……) y el integrado a $…….. (Pesos…….) c) Que fue publicada la resolución de la Asamblea, en el Boletín Oficial Nº……. de fecha….. de ….. de……(si correspondiere).

LUGAR Y FECHA DE EMISION: Ciudad de……., de……. de 20XX

Firma y Sello (1)

Observaciones:

1) Nombre y apellido, Título completo (sin abreviaturas), Universidad, Tomo y Folio de matriculación en el CPCEN.

2) La suscripción e integración pueden realizarse en el mismo acto. Se debe indicar la forma de integración (en efectivo o en especie). En el último supuesto, debe identificar el bien, quién lo aportó, en que proporción y el valor del aporte. Si son bienes registrables, la identificación debe hacerse mediante su título de dominio (automotores) o matricula y nomenclatura catastral (inmuebles). Debe indicarse la fecha de la inscripción preventiva (Art. 38 LGS) en el registro pertinente.

3) La integración consiste en transmitir la propiedad de los aportes comprometidos al suscribir el capital social. Esa transferencia de titularidad tiene efecto en distintos momentos, según el bien del cual se trate. Si el bien es mueble y no requiere inscripción de su cambio de titular, la integración se produce en el momento de su tradición (entrega) manual. Pero si el bien aportado es registrable la situación cambia ya que en algunos casos la ley ha establecido que la registración es "constitutiva" del derecho, es decir que solo se puede considerar dueño de un bien de ese tipo a quien se encuentra inscripto como tal en el respectivo registro. Los automotores y los inmuebles son bienes cuya inscripción es constitutiva, por lo tanto la fecha de la integración es la fecha de la inscripción en el registro de propiedad correspondiente.

4) El saldo por revaluación, de acuerdo a la sección 5.11.1.1.2.7. (Tratamiento del saldo por revaluación) de la Resolución Técnica 31 (Introducción al modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos), no es distribuible ni capitalizable mientras permanezca como tal.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Decretos de la Provincia. Pág. 2 a 6

0185 - Crea en el marco de las disposiciones de la Ley 3103 el “Programa de Títulos de Deuda del Neuquén II - TIDENEU II”.

Decretos Sintetizados - Pág. 6

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 6 a 7

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 7 a 29

Normas Legales - Pág. 29 a 44

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo